



GACETA MUNICIPAL

ORGANO OFICIAL DE DIFUSIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN QUERÉTARO.

Fecha 31 de diciembre de 2021	Responsable Lic. José Gil Reséndiz Pérez Secretario del Ayuntamiento.	No 73
-------------------------------	---	-------

Acuerdo por el que se delega a los titulares de las dependencias la representación legal del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., a efecto de que en el ámbito de sus facultades y en relación a los asuntos que sean inherentes a su propia dependencia puedan suscribir en su nombre y representación todos los convenios, contratos y demás actos jurídicos en donde el municipio tome parte durante la administración pública municipal 2021-2024	3
Autorización para la aprobación del monto remanente del Programa de Obra Anual FISM para el ejercicio fiscal 2021, derivado de la diferencia entre el monto aprobado y el monto contratado por la cantidad de \$208,425.02 (Doscientos ocho mil cuatrocientos veinticinco pesos 02/100 M.N.), para la ejecución de la obra "Ampliación de red de agua potable en camino Huitrón-Taponas, Buenavista, Huimilpan, Qro.	4
Integrantes del Consejo para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.	5
Pago de gastos médicos a los Síndicos y Regidores Municipales, así como a sus dependientes económicos.	6
Acuerdo por el que se autoriza la Creación del Comité de Bienvenida del Migrante Huimilpense 2021-2024.	7
Proyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022 del Municipio de Huimilpan, Qro.	12
Acuerdo que autoriza la creación y la integración de las Comisiones de Participación Ciudadana, de la Mujer y de Combate a la Corrupción como comisiones permanentes de dictamen del H. Ayuntamiento de Huimilpan, Administración 2021-2024.	15
<i>Asuntos Generales</i> , Lic. José Gil Reséndiz Pérez Secretario del Ayuntamiento, pregunta si algún regidor desea incluir alguno y si es así, lo manifieste al pleno del Ayuntamiento. En uso de la palabra C. José Salvador Arreola Hernández Síndico, solicita que se analice, se discuta y en su caso se apruebe que a los integrantes del H. Ayuntamiento de esta Administración Municipal 2021-2024, se les incluya en el fondo de ahorro para el retiro.	19
Acuerdo que delega la representación legal del H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., para asuntos de carácter legal o jurisdiccional.	20
Acuerdo que adiciona un artículo Transitorio, en el Reglamento de Régimen Disciplinario de la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil del Municipio de Huimilpan.	24
Acuerdo por el que se otorga el reconocimiento como beneficiaria del C. Erasmo Centeno Hernández, trabajador finado del Municipio de Huimilpan, Querétaro, a la C. Reyna Osorio Rangel y se aprueba iniciar el trámite de la pensión por muerte.	28
Acuerdo por el que se otorga el reconocimiento como beneficiarios del C. Benito Martínez Vázquez, trabajador finado del Municipio de Huimilpan, Querétaro, a los CC. Ma. Teresa Evangelista Capistrán y Alejandro Martínez Martínez y se aprueba iniciar el trámite de la pensión por muerte.	33
Acuerdo por el que se otorga el reconocimiento como beneficiaria del C. Facundo Fonseca Soto, trabajador finado del Municipio de Huimilpan, Querétaro, a la C. Ma. Rosa Nieto Maya y se aprueba iniciar el trámite de la pensión	38



por muerte.	
Acuerdo por el que se autoriza la reestructuración orgánica de la Administración Pública Municipal de Huimilpan, Querétaro, 2021-2024.	43
Dictamen por el que se aprueba el Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Huimilpan.	57
Fe de erratas, en relación al quinto punto del orden del día, de la Sesión Extraordinaria de Cabildo, con número de Acta 006, de fecha 11 de noviembre del 2021, el cual dice: "Ampliación de red de agua potable en camino Huitrón-Taponas, Buenavista, Huimilpan, Qro.", y debe decir: "Ampliación de línea de conducción de agua potable en Huimilpan localidad Buenavista.	74
Proyecto de Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2022 del Municipio de Huimilpan, Qro.	75
Acuerdo que fija los días inhábiles del Órgano Interno de Control del Municipio de Huimilpan, Querétaro, correspondiente al año 2022.	113



EL CIUDADANO LIC. JOSÉ GIL RESÉNDIZ PÉREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en la Sesión Extraordinaria de Cabildo, correspondiente al acta número **006**, de fecha 11 de noviembre de 2021, dentro del cuarto punto del orden del día el Ayuntamiento aprobó por unanimidad el "**Acuerdo por el que se delega a los titulares de las dependencias la representación legal del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., a efecto de que en el ámbito de sus facultades y en relación a los asuntos que sean inherentes a su propia dependencia puedan suscribir en su nombre y representación todos los convenios, contratos y demás actos jurídicos en donde el municipio tome parte durante la administración pública municipal 2021-2024**" el cual señala textualmente:

CUARTO PUNTO DEL ÓRDEN DEL DÍA. – En desahogo y cumplimiento de este punto del Orden del día, que es el relativo al ***Acuerdo por el que se delega a los titulares de las dependencias la representación legal del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., a efecto de que en el ámbito de sus facultades y en relación a los asuntos que sean inherentes a su propia dependencia puedan suscribir en su nombre y representación todos los convenios, contratos y demás actos jurídicos en donde el municipio tome parte durante la administración pública municipal 2021-2024***, una vez analizado y discutido este punto, **Lic. José Gil Reséndiz Pérez Secretario del Ayuntamiento** lo somete a aprobación del pleno del H. Ayuntamiento, preguntando que quienes estén a favor, lo manifiesten levantando la mano. Realizado el escrutinio correspondiente, **Lic. José Gil Reséndiz Pérez, Secretario del Ayuntamiento** informa que este punto en desahogo, **ha sido aprobado por unanimidad con 10 votos a favor.**

Huimilpan, Qro., a los 11 días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno, para su aplicación y debida observancia.

A t e n t a m e n t e

**Lic. José Gil Reséndiz Pérez
Secretario del Ayuntamiento**



EL CIUDADANO LIC. JOSÉ GIL RESÉNDIZ PÉREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en la Sesión Extraordinaria de Cabildo, correspondiente al acta número **006**, de fecha 11 de noviembre de 2021, dentro del quinto punto del orden del día el Ayuntamiento aprobó por unanimidad la **"Autorización para la aprobación del monto remanente del Programa de Obra Anual FISM para el ejercicio fiscal 2021, derivado de la diferencia entre el monto aprobado y el monto contratado por la cantidad de \$208,425.02 (Doscientos ocho mil cuatrocientos veinticinco pesos 02/100 M.N.), para la ejecución de la obra "Ampliación de red de agua potable en camino Huitrón-Taponas, Buenavista, Huimilpan, Qro."** el cual señala textualmente:

QUINTO PUNTO DEL ÓRDEN DEL DÍA. – Continuando con el siguiente punto del Orden del día, el cual es relativo a la ***Autorización para la aprobación del monto remanente del Programa de Obra Anual FISM para el ejercicio fiscal 2021, derivado de la diferencia entre el monto aprobado y el monto contratado por la cantidad de \$208,425.02 (Doscientos ocho mil cuatrocientos veinticinco pesos 02/100 M.N.), para la ejecución de la obra "Ampliación de red de agua potable en camino Huitrón-Taponas, Buenavista, Huimilpan, Qro.,*** en uso de la palabra **Lic. José Gil Reséndiz Pérez Secretario del Ayuntamiento**, pone a consideración de los miembros del H. Ayuntamiento su análisis y aprobación correspondiente. Una vez analizado y discutido este punto, **Lic. José Gil Reséndiz Pérez, Secretario del Ayuntamiento** lo somete a aprobación del pleno del H. Ayuntamiento, preguntando que quienes estén a favor, lo manifiesten levantando la mano. Realizado el escrutinio correspondiente, **Lic. José Gil Reséndiz Pérez Secretario del Ayuntamiento**, informa que este punto en desahogo, **ha sido aprobado por unanimidad con 10 votos a favor.**

Huimilpan, Qro., a los 11 días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno, para su aplicación y debida observancia.

A t e n t a m e n t e

**Lic. José Gil Reséndiz Pérez
Secretario del Ayuntamiento**



EL CIUDADANO LIC. JOSÉ GIL RESÉNDIZ PÉREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en la Sesión Extraordinaria de Cabildo, correspondiente al acta número **006**, de fecha 11 de noviembre de 2021, dentro del sexto punto del orden del día el Ayuntamiento aprobó por unanimidad a los **"Integrantes del Consejo para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024"** el cual señala textualmente:

SEXTO PUNTO DEL ÓRDEN DEL DÍA. – En desahogo del siguiente punto del orden del día, que es relativo a la ***Aprobación de los integrantes del Consejo para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024***, esto es con relación al **artículo 30 Fracciones II y V de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro**, el cual establece que el **Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal COPLADEM**, debe de estar integrado *por un Coordinador General propuesto por el Presidente Municipal y autorizado por el Ayuntamiento, asimismo, por un representante de los regidores del ayuntamiento*, respectivamente; por ende, **C. Juan Guzmán Cabrera Presidente Municipal**, propone como **Coordinador General del COPLADEM** a la **Arq. María Cecilia Martínez Mancera Directora de Desarrollo Urbano y Ecología** y como **representante de los regidores** ante ese mismo órgano, **al Síndico José Salvador Arreola Hernández**. Una vez analizado y discutido este punto, **Lic. José Gil Reséndiz Pérez, Secretario del Ayuntamiento** lo somete a aprobación del pleno del H. Ayuntamiento, preguntando que quienes estén a favor, lo manifiesten levantando la mano. Realizado el escrutinio correspondiente, **Lic. José Gil Reséndiz Pérez Secretario del Ayuntamiento**, informa que este punto en desahogo, **ha sido aprobado por unanimidad con 10 votos a favor.**

Huimilpan, Qro., a los 11 días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno, para su aplicación y debida observancia.

A t e n t a m e n t e

**Lic. José Gil Reséndiz Pérez
Secretario del Ayuntamiento**



EL CIUDADANO LIC. JOSÉ GIL RESÉNDIZ PÉREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en la Sesión Extraordinaria de Cabildo, correspondiente al acta número **006**, de fecha 11 de noviembre de 2021, dentro del séptimo punto del orden del día el Ayuntamiento Aprobó por unanimidad el **"Pago de gastos médicos a los Síndicos y Regidores Municipales, así como a sus dependientes económicos"** el cual señala textualmente:

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. – En cumplimiento y desahogo de este punto del orden del día, el cual es relativo a la ***Aprobación para pago de gastos médicos a los Síndicos y Regidores Municipales, así como a sus dependientes económicos***, propuesto por el **C. Juan Guzmán Cabrera Presidente Municipal**. Una vez analizado y discutido este punto, **Lic. José Gil Reséndiz Pérez, Secretario del Ayuntamiento** lo somete a aprobación del pleno del H. Ayuntamiento, preguntando que quienes estén a favor, lo manifiesten levantando la mano. Realizado el escrutinio correspondiente, **Lic. José Gil Reséndiz Pérez Secretario del Ayuntamiento**, informa que este punto en desahogo, **ha sido aprobado por unanimidad con 10 votos a favor.**

Huimilpan, Qro., a los 11 días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno, para su aplicación y debida observancia.

A t e n t a m e n t e

**Lic. José Gil Reséndiz Pérez
Secretario del Ayuntamiento**



EL CIUDADANO LIC. JOSÉ GIL RESÉNDIZ PÉREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en la Sesión Extraordinaria de Cabildo, correspondiente al acta número **007**, de fecha 19 de noviembre de 2021, dentro del tercer punto del orden del día el Ayuntamiento Aprobó por unanimidad el "**Acuerdo por el que se autoriza la Creación del Comité de Bienvenida del Migrante Huimilpense 2021-2024.**" el cual señala textualmente:

TERCER PUNTO DEL ÓRDEN DEL DÍA. – En desahogo y cumplimiento de este punto del Orden del día, que es el relativo al "**Acuerdo por el que se autoriza la Creación del Comité de Bienvenida del Migrante Huimilpense 2021-2024**", por instrucciones del **C. Juan Guzmán Cabrera Presidente Municipal, Lic. José Gil Reséndiz Pérez Secretario del Ayuntamiento**, en uso de la palabra manifiesta, que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 y 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 30 fracciones I y XXVII, 31 fracción XIX y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 15 fracción XXIV del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver este proveído. Posteriormente, una vez analizado y discutido el tema que nos ocupa, **Lic. José Gil Reséndiz Pérez Secretario del Ayuntamiento**, lo somete a aprobación del pleno del H. Ayuntamiento, preguntando que quiénes estén a favor, lo manifiesten levantando la mano. Realizado el escrutinio correspondiente, **Lic. José Gil Reséndiz Pérez, Secretario del Ayuntamiento** informa que este punto en desahogo, **ha sido aprobado por unanimidad con 10 votos a favor.** Acuerdo del Ayuntamiento que literalmente dice:

H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 y 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 30 fracciones I y XXVII, 31fracción XIX y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 15 fracción XXIV del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se autoriza la Creación del Comité de Bienvenida del Migrante Huimilpense 2021-2024, y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno Municipal. Se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.



2. Que el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé como un derecho el acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como garantizar el ejercicio de sus derechos culturales.
3. Que es obligación constitucional, que la ciudadanía pueda acceder y participar a cualquier manifestación cultural, en ese contexto, preservando las tradiciones y costumbres del Municipio de Huimilpan, tal como se aprecia del contenido de la fracción XXVII del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que señala como facultad del Ayuntamiento: **"Promover el bienestar social y cultural de la población municipal, mediante programas y acciones que propicien el desarrollo integral de la familia y la integración social de las distintas comunidades del municipio"**.
4. Que la idiosincrasia y costumbres del Municipio de Huimilpan, se caracterizan por sus múltiples festejos en los que se conmemoran fechas relevantes, festividades parroquiales, las cuales han cobrado renombre a nivel nacional.
5. Que tomando en cuenta la trascendencia económica que ha adquirido el Municipio de Huimilpan, en el ámbito estatal y regional, se requiere que la actividad del Ayuntamiento se oriente a generar estructuras administrativas y normativas que respondan a las expectativas de la ciudadanía ante la nueva realidad que éste vive, mismo que en los últimos años, por su ubicación estratégica, se coloca como uno de los municipios de mayor crecimiento en la entidad.
6. Que por lo tanto, los eventos y actividades sociales, económicas y culturales que se realicen en el Municipio de Huimilpan, además de ser un escaparate colectivo y familiar para participar en cuestiones comerciales, de diversión y esparcimiento también deben servir para mostrarle a la sociedad del ámbito estatal, nacional e internacional el carácter turístico de los Huimilpenses, de su producción, de su arte culinario, de su riqueza artesanal de su organización y del alto nivel de competencia respecto otros Municipios de importancia en el Estado, mostrando los aspectos de la participación ciudadana y su vinculación con las autoridades.
7. Que desde hace más de tres décadas, a mediados del mes de diciembre de cada año, un promedio de seis personas por cada diez migrantes que han salido del Municipio de Huimilpan a trabajar a la Unión Americana, regresan a su lugar de origen, para reunirse con sus familias y festejar las fiestas decembrinas.
8. Que este evento tiene la finalidad de realizar un encuentro, una festividad en el Municipio de Huimilpan, que dé la Bienvenida a sus habitantes que salieron a otro país a trabajar, para una mejora en la calidad de vida de sus familias y entornos sociales, logrando con ello mostrar a nivel nacional e internacional la riqueza económica, cultural e histórica de este Municipio.



9. Que en fecha 17 de noviembre de 2021 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número PMH/027-Bis/2021, firmado por el C. Juan Guzmán Cabrera, en su carácter de Presidente Municipal de esta demarcación, a través del cual remite la propuesta de creación del Comité de Bienvenida del Migrante Huimilpense 2021, con el objetivo de ser el ente organizador de una festividad económica, cultural y social en el Municipio de Huimilpan, Qro., documento que literalmente señala:

"De acuerdo a lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º, prevé como un derecho el acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como garantizar el ejercicio de sus derechos culturales.

En ese contexto, con el objetivo de preservar las tradiciones y costumbres del Municipio de Huimilpan, tal como se establece en el artículo 30 fracción XXVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que señala de manea literal como facultad del Ayuntamiento; *"Promover el bienestar social y cultural de la población municipal mediante programas y acciones que propicien el desarrollo integral de la familia y la integración social de distintas comunidades del Municipio"*.

Las festividad denominada "Bienvenida del Migrante Huimilpense 2021-2024", se refiere a la realización de un evento de índole social, cultural y económico a realizarse en el mes de diciembre del año que corresponda, llevándose a cabo en una sede comúnmente establecida, abarcando con ello un propósito en común, la convivencia de los migrantes Huimilpenses con sus familias, amigos y entorno social, además de promover la identificación de sus habitantes con sus costumbres, proyectando con ello la enorme riqueza turística, artesanal, cultural, gastronómica y natural de la entidad con el Estado y a nivel Nacional.

Por lo anterior, remito la propuesta de los servidores públicos, así como de los ciudadanos que integrarán el Comité de Bienvenida del Migrante Huimilpense 2021-2024, con el objetivo de iniciar los trabajos de planeación, desarrollo y ejecución de las actividades que se llevaran a cabo en el marco de esta festividad anual.

Cargo	Integrante
Presidente	M.V.Z. Santiago Villarreal de León
Coordinadora General	C. Ana Paola Servín Jaramillo. Síndico.
Secretaria Técnica	Lic. Andrea Saavedra Morales
Auxiliar de la Secretaria Técnica	Ing. Juan Antonio Morales Maya
Tesorero	LA. Julián Martínez Ortiz
Vocales	C. Janet Lujan Martínez. Regidora. C. Rubén Luna Miranda. Regidor. Lic. Luis Alberto Bravo Becerril. Lic. Juan Alberto Nava Cruz. Lic. Omar Ávila Morales. C. Miguel Octavio Amezquita Jaime L. en C. Édgar César Villa Osornio. C. Salvador Oliva Alvarado. Profr. Luis Flores Delgado. Lic. Valeria Arias Reséndiz.



	C. Rafael Alejandro Zamora Torres. C. Bethel Mederos Escobar.
Dos Representantes Ciudadanos	C. Ma Carolina Pérez Arias. C. Arturo Vázquez García.

Es importante hacer hincapié que cada uno de los integrantes de esta comisión es responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las actividades inherentes a su cargo, debiendo en todo momento notificar y solicitar el visto bueno al Coordinador General de la Comisión.

Por lo expuesto, en términos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., elabora y somete a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Este H. Ayuntamiento autoriza la creación del "Comité de Bienvenida del Migrante Huimilpense 2021-2024", Organizador de las festividades y actividades que deban de ser desarrolladas para que tenga verificativo el evento señalado de preferencia en el mes de diciembre del año que corresponda.

SEGUNDO.- El Comité Organizador, se integrará de la siguiente manera:

Cargo	Integrante
Presidente	M.V.Z. Santiago Villarreal de León
Coordinadora General	C. Ana Paola Servín Jaramillo. Síndico.
Secretaria Técnica	Lic. Andrea Saavedra Morales
Auxiliar de la Secretaria Técnica	Ing. Juan Antonio Morales Maya
Tesorero	LA. Julián Martínez Ortiz
Vocales	C. Janet Lujan Martínez. Regidora. C. Rubén Luna Miranda. Regidor. Lic. Luis Alberto Bravo Becerril. Lic. Juan Alberto Nava Cruz. Lic. Omar Ávila Morales. C. Miguel Octavio Amezcua Jaime L. en C. Édgar César Villa Osornio. C. Salvador Oliva Alvarado. Profr. Luis Flores Delgado. Lic. Valeria Arias Reséndiz. C. Rafael Alejandro Zamora Torres. C. Bethel Mederos Escobar.
Dos Representantes Ciudadanos	C. Ma Carolina Pérez Arias. C. Arturo Vázquez García.

Todo egreso que se derive de dicha festividad, debe estar debidamente respaldado en el Presupuesto de Egresos para el Municipio de Huimilpan, en lo referente a las partidas presupuestales aplicables entre las que destacan la denominada **Gastos de orden social y cultural**, las cuales son asignaciones destinadas a cubrir los servicios integrales que se contraten con motivo de la celebración



de actos conmemorativos, de orden social y cultural; siempre y cuando que por tratarse de servicios integrales, no puedan desagregarse en otras partidas de los capítulos ***Materiales y Suministros y Servicios Generales***. Incluye la realización de ceremonias patrióticas y oficiales, desfiles, la adquisición de ofrendas florales y luctuosas, conciertos, entre otros.

TERCERO.- Los Titulares de las Dependencias que integran el Comité Organizador deberán de realizar las funciones inherentes a su cargo que se requieran para la elaboración de la Festividad denominada "Bienvenida del Migrante Huimilpense 2021-2024" y que sean asunto de su competencia de conformidad con la normatividad aplicable, siendo responsabilidad de los mismos cualquier incumplimiento al marco legal.

CUARTO.- Se instruye a la dependencia denominada Turismo para que en coordinación con las Direcciones de Finanzas y de Administración, efectúen el debido seguimiento del presente Acuerdo y realicen los trámites administrativos y jurídicos necesarios para su cumplimiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Comuníquese lo anterior a la Secretaria Técnica del Comité Organizador para que por su conducto se informe a los integrantes del Comité Organizador señalado; así como al Órgano Interno de Control del Municipio de Huimilpan para su seguimiento y en su caso, demás actos que pudieran derivarse del mismo.

CUARTO.- En caso de existir modificación en los integrantes del Comité Organizador, deberán ocupar el cargo quien funja como titular del área respectiva.

QUINTO.- De la misma forma en caso de existir modificación en los representantes ciudadanos, se procederá a su sustitución, debiendo informar el Secretario del Ayuntamiento de los nuevos integrantes.

Huimilpan, Qro., a 16 de noviembre de 2021. Atentamente. C. Juan Guzmán Cabrera. Presidente Municipal de Huimilpan. Rúbrica.

Huimilpan, Qro., a los 19 días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno, para su aplicación y debida observancia.

A t e n t a m e n t e

**Lic. José Gil Reséndiz Pérez
Secretario del Ayuntamiento**



EL CIUDADANO LIC. JOSÉ GIL RESÉNDIZ PÉREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo, correspondiente al acta número **008**, de fecha 25 de noviembre de 2021, dentro del cuarto punto del orden del día el Ayuntamiento Aprobó por unanimidad el "**Proyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022 del Municipio de Huimilpan, Qro.**" el cual señala textualmente:

CUARTO PUNTO DEL ÓRDEN DEL DÍA. – En desahogo y cumplimiento de este punto del Orden del día, que es el relativo a la **Presentación del Proyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022 del Municipio de Huimilpan, Qro., C. Juan Guzmán Cabrera Presidente Municipal, Presidente Municipal y para este efecto, Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública,** con fundamento en lo dispuesto por los artículos **115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 30 fracción X y 107 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 29 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 15 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro.,** somete consideración de los integrantes del Ayuntamiento este punto y al no existir alguna de manera particular, somete a votación de los mismos que quiénes estén a favor del punto en comento sírvanse manifestarlo de manera económica, levantando la mano. **Lic. José Gil Reséndiz Pérez Secretario del Ayuntamiento,** informa al pleno del Ayuntamiento, que este punto ha sido **aprobado por unanimidad con 10 votos a favor.**

H. AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN. QRO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I, II, y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17, fracción X y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 3, 30, fracciones I y X; 38, fracción II; 48, fracciones I y VI; 106, 107, 108 y 109 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 28, 29, 30 y 35 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 3 y 16 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; 45 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo que formula la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan, Qro., para el Ejercicio Fiscal de 2022,** así como su remisión a la LX Legislatura del Estado; y

C O N S I D E R A N D O

1. Que el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé en su fracción IV, que los Municipios administrarán libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor, y que en todo caso:



- a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.
- b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos, y plazo que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.
- c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

2. Que acorde con lo dispuesto en el párrafo tercero del precitado artículo 115, fracción IV de la Constitución Federal, los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, son competentes para proponer a las Legislaturas Estatales, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, los cuales significan la base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

3. Que, en el párrafo cuarto de la disposición en comento, se establece que las Legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los Ayuntamientos, con base en sus ingresos disponibles.

4. Que además en términos del artículo 18 fracción IV de la Constitución Estatal, los Ayuntamientos se encuentran facultados para presentar ante la Legislatura del Estado, diversas iniciativas de leyes o decretos que estimen pertinentes; en el caso particular, iniciativas de leyes de ingresos, mismas que serán aprobadas por la Legislatura, de conformidad con lo previsto en el artículo 17, fracción X, de la norma legal invocada con antelación.

5. Que las Leyes de Ingresos de los Municipios del Estado de Querétaro, son disposiciones normativas en las que se determina anualmente el monto de los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones e ingresos extraordinarios, que tengan derecho a percibir cada una de las municipalidades del Estado, asimismo, contienen otras disposiciones de carácter general que tienen por objeto coordinar la recaudación de las contribuciones, como lo disponen los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 16 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, así como los diversos 28 y 35 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

6. Que, en ejercicio de sus facultades, el Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., deberá aprobar su iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022 y presentarla ante el Poder Legislativo a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 35 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 108 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

7. Que la presente iniciativa es un instrumento jurídico que refleja los recursos a obtener por el municipio, sirviendo de base en la formulación del Presupuesto de Egresos y como ordenamiento jurídico de observación básica y primordial que permita fiscalizar las cuentas públicas; es decir, conocer la debida aplicación de recursos, lo que constituye una garantía en la recaudación y el ejercicio del gasto público.



Por lo anteriormente expuesto y a fin de dar cumplimiento al artículo 45 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., esta Comisión elabora y tiene a bien someter a la consideración de este cuerpo colegiado para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se formula la **iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022**, en los términos que se detallan y describen en el anexo que se acompaña al presente documento, formando parte integral del mismo.

SEGUNDO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 47 fracciones IV y VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se instruye al Secretario del Ayuntamiento, expida una certificación del Acuerdo aprobado y lo remita, a la H. LX Legislatura del Estado de Querétaro, para su estudio y aprobación.

T R A N S I T O R I O S

ÚNICO. Comuníquese lo anterior a la Dirección de Finanzas del Municipio, para su conocimiento.

Atentamente. Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. A los 24 veinticuatro días del mes de noviembre de 2022 dos mil veintidós. C. Juan Guzmán Cabrera, Presidente. Rúbrica; C. Luis Mario Gutiérrez Gómez, Regidor. Rúbrica; C. Janet Lujan Martínez, Regidora. Rúbrica.-----

Huimilpan, Qro., a los 25 días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno, para su aplicación y debida observancia.

A t e n t a m e n t e

**Lic. José Gil Reséndiz Pérez
Secretario del Ayuntamiento**



EL CIUDADANO LIC. JOSÉ GIL RESÉNDIZ PÉREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo, correspondiente al acta número **009**, de fecha 30 de noviembre de 2021, dentro del cuarto punto del orden del día el Ayuntamiento Aprobó por unanimidad el **"Acuerdo que autoriza la creación y la integración de las Comisiones de Participación Ciudadana, de la Mujer y de Combate a la Corrupción como comisiones permanentes de dictamen del H. Ayuntamiento de Huimilpan, Administración 2021-2024."** el cual señala textualmente:

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- En desahogo y cumplimiento de este punto del orden del día, que es el relativo al ***Acuerdo que autoriza la creación y la integración de las Comisiones de Participación Ciudadana, de la Mujer y de Combate a la Corrupción como comisiones permanentes de dictamen del H. Ayuntamiento de Huimilpan, Administración 2021-2024,*** **C. Juan Guzmán Cabrera Presidente Municipal** somete consideración de los integrantes del Ayuntamiento este punto y al no existir alguna de manera particular, pregunta que quiénes estén a favor del punto en comento, sírvanse manifestarlo de manera económica levantando la mano. **Lic. José Gil Reséndiz Pérez Secretario del Ayuntamiento**, informa al pleno del Ayuntamiento, que este punto ha sido **aprobado por unanimidad con 10 votos a favor**. Acuerdo del Ayuntamiento que se transcribe literalmente a continuación:

Miembros del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 30 fracción I, 36, 37, 38 y 40 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo que crea e integra las comisiones de Participación Ciudadana, de la Mujer y de Combate a la Corrupción, como Comisiones Permanentes de Dictamen de la Administración 2021-2024, de Huimilpan. Qro. y:**

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
2. Que el Ayuntamiento es un Órgano Colegiado del Gobierno Municipal y de representación popular, depositario de la función pública municipal cuyo propósito será reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus jurisdicciones.



3. Que los miembros del Ayuntamiento, se constituirán en comisiones permanentes para el estudio, examen y resolución de los asuntos municipales, así como para vigilar la ejecución de las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y para atender permanentemente los asuntos concernientes a la administración municipal.

4. Que las comisiones permanentes de dictamen, mencionadas en el considerando precedente, se integrarán por tres miembros del Ayuntamiento, uno de los miembros de cada comisión presidirá la misma en calidad de Presidente de la Comisión. La calidad de Presidente de las Comisiones descritas en las fracciones I, II, III, IV y VIII del Artículo 38 de la presente Ley, será conferida al Presidente Municipal; el resto de las comisiones permanentes de Dictamen, serán presididas por quien el Ayuntamiento designe para tales efectos. La elección de las personas que han de constituir las comisiones permanentes de Dictamen, a excepción de lo especificado para el Presidente Municipal, se harán por votación económica del propio Ayuntamiento.

5. Que las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se podrán constituir como mínimo las que señala el artículo 38 la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, pero además, **aquellas permanentes o transitorias, que a juicio del Ayuntamiento resulten necesarias para el buen desempeño de sus funciones.**

6. Que la participación ciudadana es la intervención de la ciudadanía en la toma de decisiones respecto al manejo de los recursos y las acciones que tienen un impacto en el desarrollo de sus comunidades. Es un legítimo derecho de los ciudadanos y para facilitarla se requiere de un marco legal y de mecanismos democráticos que propicien las condiciones para que las personas y las organizaciones de diversos sectores de la sociedad hagan llegar su voz y sus propuestas a todos los niveles de gobierno.

7. Que según Naciones Unidas, la igualdad de género se refiere a "la igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades de las mujeres y los hombres, y las niñas y los niños". Por tanto, el sexo con el que hayamos nacido nunca va a determinar los derechos, oportunidades y responsabilidades que podamos tener a lo largo de nuestra vida. La igualdad de género es por tanto un principio jurídico universal, mientras que la equidad de género introduce además un componente ético para asegurar una igualdad real que de alguna forma compense la desigualdad histórica que el género femenino arrastra en cuanto a representación política o mercado laboral, entre otras. La equidad debe aplicarse en el género tal como se aplica en otros ámbitos, como por ejemplo en el sistema tributario, donde cada persona paga más o menos en función de lo que tiene.

8. Que el combate a la corrupción es una demanda ciudadana que tiene como objetivo, consolidar la confianza de la sociedad en la honestidad de su gobierno. Ningún Estado puede estar satisfecho de cumplir los principios de justicia y equidad que dan sustento al pacto social si no se caracteriza por su ética.

En este contexto, cobró un impulso prioritario el combate a la corrupción, tema que si bien ya estaba presente en la agenda nacional, sumó a él la necesidad de contar en su diseño con la supervisión ciudadana sobre la acción gubernamental.



9.- En concordancia a lo anterior, y con un profundo sentido de responsabilidad, rendición de cuentas, equidad de género, combate a la corrupción y transparencia, la actual administración Municipal, tiene a bien considerar la creación y la integración de las comisiones permanentes de dictamen que se señalan a continuación:

- a. **Comisión de Participación Ciudadana.**
- b. **Comisión de la Mujer.**
- c. **Comisión de Combate a la Corrupción.**

Por lo anteriormente expuesto y a fin de dar cumplimiento a lo señalado, se tiene a bien someter a la consideración de este cuerpo colegiado para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se crean las comisiones de Participación Ciudadana, de la Mujer y de Combate a la Corrupción como Comisiones Permanentes de Dictamen de la Administración 2021-2024, de Huimilpan. Qro.

SEGUNDO.- Las comisiones de Participación Ciudadana, de la Mujer y de Combate a la Corrupción como Comisiones Permanentes de Dictamen de la Administración 2021-2024, de Huimilpan. Qro., se integrarán de la siguiente manera:

Comisión de Participación Ciudadana

Presidente	Integrantes
José Salvador Arreola Hernández	Carolina Flores Cruz Blanca Diana Martínez Jurado

Comisión de la Mujer

Presidente	Integrantes
Ana Paola Servín Jaramillo	Viviana Ivette de Jesús Salinas Saira Zenida Molina Gudiño

Comisión de Combate a la Corrupción

Presidente	Integrantes
Rubén Luna Miranda	Janet Lujan Martínez Luis Mario Gutiérrez Gómez

TRANSITORIOS

ÚNICO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.



Huimilpan, Qro., A los 30 treinta días del mes de noviembre de 2022 dos mil veintidós. Atentamente. C. Juan Guzmán Cabrera. Presidente. Rúbrica

Huimilpan, Qro., a los 30 días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno, para su aplicación y debida observancia.

A t e n t a m e n t e

**Lic. José Gil Reséndiz Pérez
Secretario del Ayuntamiento**



EL CIUDADANO LIC. JOSÉ GIL RESÉNDIZ PÉREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo, correspondiente al acta número **009**, de fecha 30 de noviembre de 2021, dentro del sexto punto del orden del día el Ayuntamiento considero los siguientes asuntos generales:

SEXTO PUNTO DEL ÓRDEN DEL DÍA. – A efecto de desahogar este punto del orden del día, que es el relativo a **Asuntos Generales, Lic. José Gil Reséndiz Pérez Secretario del Ayuntamiento**, pregunta si algún regidor desea incluir alguno y si es así, lo manifieste al pleno del Ayuntamiento. En uso de la palabra **C. José Salvador Arreola Hernández Síndico**, solicita que se analice, se discuta y en su caso se apruebe que a los **integrantes del H. Ayuntamiento de esta Administración Municipal 2021-2024, se les incluya en el fondo de ahorro para el retiro** descrito en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, en su artículo 18 fracción VI, en los términos que se les aplica a los trabajadores del municipio, que es de un diez por ciento de su salario, de acuerdo del convenio laboral vigente, señalando también que dicha prestación, se podrá disponer por cada beneficiario, al final del término de la gestión administrativa 2021-2024 o por ausencia definitiva de cualquiera de sus integrantes. Terminada dicha actividad, **Lic. José Gil Reséndiz Pérez Secretario del Ayuntamiento**, somete consideración de los integrantes del Ayuntamiento este punto y al no existir alguna de manera particular, pregunta que quiénes estén a favor del punto en comento, sírvanse manifestarlo de manera económica levantando la mano. Acto seguido, informa al pleno del Ayuntamiento, que este punto ha sido **aprobado por unanimidad con 10 votos a favor**.

Huimilpan, Qro., a los 30 días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno, para su aplicación y debida observancia.

A t e n t a m e n t e

**Lic. José Gil Reséndiz Pérez
Secretario del Ayuntamiento**



EL CIUDADANO LIC. JOSÉ GIL RESÉNDIZ PÉREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en la Sesión Extraordinaria de Cabildo, correspondiente al acta número **010**, de fecha 3 de diciembre de 2021, dentro del tercer punto del orden del día el Ayuntamiento Aprobó por unanimidad el "**Acuerdo que delega la representación legal del H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., para asuntos de carácter legal o jurisdiccional.**" el cual señala textualmente:

TERCER PUNTO DEL ÓRDEN DEL DÍA. – En desahogo y cumplimiento de este punto del Orden del día, que es el relativo al **Acuerdo que delega la representación legal del H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., para asuntos de carácter legal o jurisdiccional, el C. Juan Guzmán Cabrera Presidente Municipal**, da lectura al documento señalado. Terminada dicha actividad, inmediatamente después somete consideración de los integrantes del Ayuntamiento este punto y al no existir alguna de manera particular, pregunta que quiénes estén a favor del punto en comento, sírvanse manifestarlo de manera económica levantando la mano. **Lic. José Gil Reséndiz Pérez Secretario del Ayuntamiento**, informa al pleno del Ayuntamiento, que este punto ha sido **aprobado por unanimidad con 10 votos a favor**. Acuerdo del Ayuntamiento que se transcribe literalmente a continuación:

Miembros del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.:

Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 30 fracciones I y XXXIII y 33 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 25 fracción I del Código Civil del Estado de Querétaro; 9 y 19 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., se somete a consideración de este Órgano Colegiado para su análisis, discusión y en su caso aprobación, **Acuerdo que delega la representación legal del H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., para asuntos de carácter legal o jurisdiccional;** y

C O N S I D E R A N D O

- 1.** Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Ayuntamiento es un órgano colegiado de representación popular, depositario de la función pública municipal cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones, y tiene facultades para aprobar disposiciones administrativas de observancia general.
- 2.** Que en atención a lo dispuesto por el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus



respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal

3. Que de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25 fracción I del Código Civil del Estado de Querétaro y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro "Los municipios están investidos de personalidad jurídica y dotados de patrimonio propio. La representación legal corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través del Síndico o delegándola a favor de terceros mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento. La representación también podrá delegarse a favor de terceros para asuntos de carácter legal o jurisdiccional".

4. Que asimismo los artículos 30 fracción XXXIII y 33 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que el Ayuntamiento a través de acuerdo de cabildo, podrá delegar la representación legal a tercero, con el objeto dar defensa a los intereses del Municipio ante tribunales federales y/o estatales.

5. Que el artículo 9 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., establece que el municipio de Huimilpan, Qro., establece que la representación legal del Municipio corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través del síndico o delegándola a favor de terceros, mediante acuerdo expreso, instrumento que tendrá naturaleza de documento público y hará prueba plena en cualquier procedimiento de carácter administrativo o jurisdiccional, sin necesidad de ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

6. Que el artículo 19 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., establece como facultad de los síndicos, representar legalmente al Municipio de Huimilpan ante toda clase de tribunales federales y estatales y delegar esta representación, por acuerdo del Ayuntamiento en los casos en que se requiera

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Presidente Municipal, somete para su consideración y aprobación de este H. Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se delega la Representación Legal del H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., a todos aquellos profesionistas y servidores públicos que sean necesarios y que los Síndicos Municipales designen a través de poder notariado, para que de manera conjunta o separada, actúen en todos aquellos asuntos de carácter legal o jurisdiccional en los que el Municipio de Huimilpan, Qro., forme parte, para actos de administración, siendo éstas enunciativas más no limitativas, jurisdiccional, ante toda clase de personas y autoridades judiciales y administrativas, civiles, penales y del trabajo,



federales y locales; especialmente para articular y absolver posiciones, desistirse, transigir y celebrar convenios en juicios o fuera de él y con la mayor amplitud posible, autorizándose expresamente para presentar querellas o denuncias ante la fiscalía y constituirse en tercero coadyuvante del mismo, otorgar perdón, y en general todas aquellas que requieran cláusula especial, siendo éstas enunciativas y no limitativas para que inicie, prosiga, termine o se desista de toda clase de juicios, recursos o arbitrajes y procedimientos de cualquier orden y competencia, ya sea Federales, Estatales o Municipales, inclusive el juicio de amparo, autorizándole expresamente para que lo representen ante los Tribunales del Trabajo, con plenitud de facultades en los términos de los artículos 11, 692 y 876 de la Ley Federal del Trabajo, y artículo 174 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en consecuencia, comparecer y representarlo en las audiencias conciliatorias y en la totalidad del juicio, con plenitud de facultades para los diferentes actos procesales, inclusive para decidir sobre arreglos, transacciones, despidos, reinstalaciones, liquidaciones, indemnizaciones y todo lo relacionado a quejas o demandas de trabajadores al servicio del Municipio de Huimilpan Querétaro.

SEGUNDO.- La representación que mediante el presente Acuerdo se otorga y delega, no implica renuncia de la conferida al Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la cual seguirá ejerciéndose por los Síndicos Municipales.

TERCERO.- Los apoderados legales que se designen, deberán remitir a los síndicos del H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., un informe mensual con copia a la Dirección de Gobierno Municipal y a la Secretaría del Ayuntamiento, respecto del estatus legal que guarda cada asunto encomendado o en los que el Municipio de Huimilpan forme parte.

CUARTO.- Se revocan y quedan sin efectos, todos aquellos proveídos del H. Ayuntamiento, representaciones delegadas y poderes otorgados otorgados con anterioridad a partir de la aprobación del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación en la Sesión de Cabildo correspondiente y hasta el 30 de septiembre del año 2024.

SEGUNDO. El presente Acuerdo deberá publicarse por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del municipio, atendiendo que dicha publicación queda exenta de pago por determinación del H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., en términos del artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en correlación al artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

TERCERO. Notifíquese lo anterior los titulares de la Dirección de Gobierno Municipal, Dirección de Finanzas, Dirección de Administración, Órgano de Control Interno, Secretario de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil Municipal.



Huimilpan Qro., a los 29 veintinueve días del mes de noviembre de 2021 (Dos Mil Veintiuno). C. Juan Guzmán Cabrera. Presidente Municipal. Rúbrica.

Huimilpan, Qro., a los 3 días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, para su aplicación y debida observancia.

A t e n t a m e n t e

Lic. José Gil Reséndiz Pérez
Secretario del Ayuntamiento



EL CIUDADANO LIC. JOSÉ GIL RESÉNDIZ PÉREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo, correspondiente al acta número **011**, de fecha 21 de diciembre de 2021, dentro del quinto punto del orden del día el Ayuntamiento Aprobó por unanimidad el "**Acuerdo que adiciona un artículo Transitorio, en el Reglamento de Régimen Disciplinario de la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil del Municipio de Huimilpan.**" el cual señala textualmente:

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. En desahogo y cumplimiento de este punto del orden del día, que es el relativo al **Acuerdo que adiciona un artículo Transitorio, en el Reglamento de Régimen Disciplinario de la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil del Municipio de Huimilpan, Lic. José Gil Reséndiz Pérez, Secretario del Ayuntamiento** da lectura a los resolutivos del documento de referencia y una vez terminada dicha actividad, **C. Juan Guzmán Cabrera Presidente Municipal** somete a consideración de los integrantes del Ayuntamiento este punto, solicitando el uso de la palabra el **C. Rubén Luna Miranda Regidor**, quién expresa que se agregue como un considerando en el documento, que en sesión anterior, este punto se iba a turnar a la Comisión de Gobernación. **Lic. José Gil Reséndiz Pérez Secretario del Ayuntamiento**, manifiesta que una vez discutido el acuerdo de referencia, lo somete a votación económica. Finalizado el escrutinio y cómputo correspondiente, manifiesta al pleno del Ayuntamiento que se aprueba el punto por **unanimidad de 9 votos presentes**. Acuerdo del Ayuntamiento que se transcribe literalmente a continuación:

Miembros del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.:

Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 30 fracciones I, XXV y XXVI, 38 fracción I, 146 fracción I, 148, 149 y 155 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8, 15 fracción II y 97 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., se somete a consideración de este Órgano Colegiado para su análisis, discusión y en su caso aprobación, **Acuerdo que adiciona un artículo Transitorio, en el Reglamento de Régimen Disciplinario de la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil del Municipio de Huimilpan Querétaro;** y

C O N S I D E R A N D O

7. Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Ayuntamiento es un órgano colegiado de representación popular, depositario de la función pública municipal cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones, y tiene facultades para aprobar disposiciones administrativas de observancia general.



8. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

9. Que el 2 de enero de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, ordenamiento legal cuyo objeto es regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como establecer la distribución de competencias y las bases de coordinación entre la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, en esta materia.

Asimismo, establece que las Instituciones de Seguridad Pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional; y su actuación se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, y respeto a los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; debiendo fomentar la participación ciudadana y rendir cuentas en términos de ley.

10. Por lo que en apego a las bases de coordinación previstas por el Sistema, los Municipios deben regular los procesos que comprenden el Servicio Profesional de Carrera Policial, así como el sistema disciplinario en la Dependencia encargada de la Seguridad Pública Municipal.

11. Que el 13 de mayo de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la reforma y adición a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro, conceptualizando a la seguridad como un derecho fundamental y elevando a rango Constitucional el Sistema Estatal de Seguridad. En este contexto, la perspectiva sistémica de la seguridad pública, conlleva la necesaria configuración de un sistema regulado de gestión profesional del servicio de seguridad pública.

12. Que en el contexto del marco constitucional Federal, la relevancia que adquieren los Derechos Humanos y su permanente observancia en el ejercicio de la función pública, impactan los modelos de gestión institucional de la Seguridad Pública con los que han venido funcionando los gobiernos; siendo por lo tanto, una prioridad el rediseño de las estructuras, sistemas, mecanismo, procesos y procedimientos para su armonización y fortalecimiento en el ámbito de la Administración Pública.

13. Que el 30 de mayo del 2016, se publica la Ley para la Seguridad en el Estado de Querétaro, con el objeto de regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Seguridad de Querétaro; toda vez que a través del mismo se dará cumplimiento a las funciones constitucionales encomendadas al Estado y los Municipios, a saber: salvaguardar la integridad, libertades, bienes y derechos de las personas; y preservar el orden público y la paz social.

14. Que en el mismo ordenamiento, se establecen las obligaciones a que se sujetarán los integrantes de las instituciones de seguridad del Estado y de los Municipios. Del mismo modo, establece **que los Municipios contarán con un Consejo Municipal de Seguridad Pública, así como con un sistema para el desarrollo profesional del personal operativo de sus**



instituciones de seguridad, en el que quedan comprendidos: el Servicio Profesional de Carrera, los esquemas de profesionalización, la certificación y el régimen disciplinario.

15. Que por ende en fecha 04 de abril de 2019, se aprobó por el H. Ayuntamiento de Huimilpan Administración 2018-2021, el **Reglamento de Régimen Disciplinario de la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil del Municipio de Huimilpan Querétaro**, el cual fue publicado en la Gaceta Municipal No.-55, de fecha 30 de abril de 2019 y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, La "Sombra de Arteaga" No.- 36 de fecha 26 de abril de 2019.

16. Que el objeto de dicho reglamento es regular la estructura de organización y funcionamiento, así como las atribuciones del Consejo de Honor y Justicia de la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil Municipal de Huimilpan, Querétaro, y determinar los procedimientos para la eficaz implementación del régimen disciplinario policial, conforme a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley para la Seguridad del Estado de Querétaro.

17. Que en fecha 23 de noviembre del presente año, mediante oficio SSPMH/ST/1276/2021, dirigido al C. Juan Guzmán Cabrera, Presidente Municipal de Huimilpan, Qro., el Lic. en Crim. Edgar César Villa Osornio, Director de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil Municipal, solicita se someta a la aprobación del H. Ayuntamiento, que a fin de homologar la naturaleza jurídica y la denominación de la Secretaría a su cargo, se adicione un artículo Transitorio en el **Reglamento Disciplinario de la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil del Municipio de Huimilpan Querétaro**.

18. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 de noviembre del presente año, se presentó ante el pleno del H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., la modificación de referencia, turnándose dicha solicitud a la Comisión de Gobernación para su análisis y estudio correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Gobernación, someten para su consideración y aprobación de este H. Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el **Acuerdo que adiciona un artículo Transitorio Quinto, en el Reglamento de Régimen Disciplinario de la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil del Municipio de Huimilpan Querétaro, debiendo quedar en los siguientes términos:**

"....

TRANSITORIOS

PRIMERO.-

SEGUNDO.



TERCERO.....

CUARTO.....

QUINTO. *Se modifica la denominación del Reglamento del Régimen Disciplinario de la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil Municipal de Huimilpan, Querétaro, por el de **Reglamento del Régimen Disciplinario de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Huimilpan, Querétaro** en consecuencia, se modifica todo lo relativo a lo que en el ordenamiento se señale como Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil Municipal de Huimilpan, Querétaro, por el de **Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Huimilpan, Querétaro**.*

*Asimismo, en el ordenamiento legal señalado se modifica todo lo relativo a lo que en el ordenamiento se señale como Director de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil Municipal de Huimilpan, Querétaro, por el de **Secretario de Seguridad Pública del Municipio de Huimilpan, Querétaro**.*

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. La presente modificación al Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Modifíquese el Reglamento del Régimen Disciplinario de la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil Municipal de Huimilpan, Querétaro, en todo lo conducente a la modificación autorizada.

CUARTO.- Notifíquese lo anterior los titulares de la Dirección de Gobierno Municipal, Órgano de Control Interno y Secretario de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil Municipal.

Huimilpan Querétaro., a los 14 catorce días del mes de diciembre de 2021 (Dos Mil Veintiuno).
Atentamente. Comisión de Gobernación. C. Juan Guzmán Cabrera Presidente Municipal, Rúbrica; **C. Luis Mario Gutiérrez Gómez** Regidor Integrante, Rúbrica; **C. Ana Paola Servín Jaramillo** Síndico Integrante, Rúbrica.

Huimilpan, Qro., a los 21 días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, para su aplicación y debida observancia.

A t e n t a m e n t e

Lic. José Gil Reséndiz Pérez
Secretario del Ayuntamiento



EL CIUDADANO LIC. JOSÉ GIL RESÉNDIZ PÉREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo, correspondiente al acta número **012**, de fecha 23 de diciembre de 2021, dentro del cuarto punto del orden del día el Ayuntamiento Aprobó por unanimidad el "**Acuerdo por el que se otorga el reconocimiento como beneficiaria del C. Erasmo Centeno Hernández, trabajador finado del Municipio de Huimilpan, Querétaro, a la C. Reyna Osorio Rangel y se aprueba iniciar el trámite de la pensión por muerte.**" el cual señala textualmente:

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- En desahogo y cumplimiento de este punto del orden del día, que es el relativo al ***Acuerdo por el que se otorga el reconocimiento como beneficiaria del C. Erasmo Centeno Hernández, trabajador finado del Municipio de Huimilpan, Querétaro, a la C. Reyna Osorio Rangel y se aprueba iniciar el trámite de la pensión por muerte***, en uso de la palabra **Lic. José Gil Reséndiz Pérez Secretario del Ayuntamiento**, da lectura al documento señalado. Terminada dicha actividad pregunta qué quiénes estén a favor del punto en comento, sírvanse manifestarlo de manera económica levantando la mano. **Lic. José Gil Reséndiz Pérez Secretario del Ayuntamiento**, informa al pleno del Ayuntamiento, que este documento ha sido **aprobado por unanimidad de 10 votos a favor**. Acuerdo del Ayuntamiento que se transcribe literalmente a continuación:

Miembros del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 115 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 144, 145, 147 apartado II incisos de la a) a la i), 148 y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 30 fracción XXXIV, 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15 fracción I y XXXV del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., se somete a consideración de este Órgano Colegiado para su análisis, discusión y en su caso aprobación, el ***Acuerdo por el que se otorga el reconocimiento como beneficiaria del C. Erasmo Centeno Hernández, trabajador finado del Municipio de Huimilpan, Querétaro, a la C Reyna Osorio Rangel y se aprueba iniciar el trámite de la pensión por muerte; y***

C O N S I D E R A N D O

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia, la remuneración económica que le corresponda, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.



2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo prevé que "Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...". De la misma forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
3. Que la referida Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro dispone que un trabajador tiene derecho a la jubilación o a la pensión en los casos que la misma señala; por ende, es un derecho irrenunciable.
4. Que acorde a lo dispuesto por el artículo 126 la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro "El derecho a la jubilación y a la Jubilación o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala. Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una Jubilación, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley".
5. Que de acuerdo al artículo 144 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, "Se otorgará pensión por muerte cuando fallezca el trabajador jubilado o pensionado, o que no teniendo esta calidad, haya cumplido con los requisitos que esta Ley establece para obtener el derecho a su jubilación o Jubilación, en el siguiente orden de beneficiarios.

I. A la esposa o esposo del trabajador fallecido...".

6. Que el artículo 145 de la misma ley señala literalmente que "Los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo anterior tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que éstos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento". Así también señala que en el caso de los beneficiarios de trabajadores que al momento de su fallecimiento hubieran generado el derecho a una jubilación o pensión por vejez, tendrán derecho a percibir una pensión equivalente al porcentaje del sueldo que corresponda a los años de servicio prestados por el trabajador en términos de esta Ley.
7. Que el artículo 146 Apartado II inciso i, señala que para el caso de los beneficiarios de trabajadores de los Municipios, se deberá anexar como requisito para iniciar el trámite, **la copia certificada del acuerdo de cabildo mediante el cual se le reconoce como beneficiario y se aprueba iniciar el trámite de la pensión por muerte.**



8. Que el artículo 147 apartado II incisos de la a) a la i) de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, literalmente establece:

“... Cuando se reúnan los requisitos para obtener los derechos de la jubilación, pensión por vejez o **pensión por muerte**, para iniciar los trámites correspondientes la Oficialía Mayor o equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con los siguientes documentos:

II. Pensión por muerte:

- a) Copia simple de la publicación del decreto por el cual se concedió al trabajador la jubilación o pensión por vejez, en el supuesto de que se haya otorgado;
- b) Copia certificada del acta de defunción del trabajador;
- c) Solicitud por escrito de pensión por muerte de beneficiario o su representante legal dirigida al titular de la entidad correspondiente;
- d) Dos últimos recibos de pago del trabajador fallecido;
- e) Constancia de ingresos, expedida por el Titular de recursos humanos u órgano administrativo equivalente que contenga los siguientes datos:
 - 1. Nombre del trabajador fallecido;
 - 2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
 - 3. Empleo cargo o comisión;
 - 4. Calidad de trabajador, jubilado o pensionado;
 - 5. Sueldo mensual y quinquenio mensual, o cantidad mensual que percibía por concepto de pensión por vejez o jubilación según el caso; y
 - 6. Fecha de publicación del decreto en el que se le concedió la jubilación o pensión por vejez, en su caso.
- f) Copia certificada del acta de matrimonio;
- g) Para el caso en que los beneficiarios del trabajador sean los hijos menores de 18 años de edad o en estado de invalidez que les impida valerse por si mismos o menores de 25 años solteros en etapa de estudios de nivel medio o medio superior, además de los documentos antes mencionados, con excepción de la fracción VI, deberán presentar según corresponda, lo siguiente:



1. Copia certificada del acta de nacimiento;
 2. Copia certificada de la declaración que emita el Juez de lo Familiar relativa a la tutela de menores de 18 años o mayores incapaces;
 3. Original de la constancia de invalidez expedida por institución pública de seguridad social o asistencia médica, tratándose de los descendientes en estado de invalidez que les impida valerse por si mismos; y
 4. Original de constancia de estudios, tratándose de los descendientes mayores solteros en etapa de estudios de nivel medio o superior de cualquier rama de conocimiento en planteles oficiales o con reconocimiento oficial.
- h)** Para el caso de que el beneficiario del trabajador sea el concubino o concubina además de los documentos señalados en las fracciones I, II, III, IV y V de este artículo, deberá presentar copia certificada de la declaración de herederos que emita el Juez Familiar en el que se reconozca el carácter de concubina o concubino; y
- i)** Para el caso de los beneficiarios de trabajadores de los Municipios, copia certificada del acuerdo de cabildo mediante el cual se le reconoce como beneficiario y se aprueba iniciar el trámite de la pensión por muerte....”
9. Que en fecha 14 de diciembre del presente año, se recibe en la Secretaría del Ayuntamiento oficio DA/854/2021, suscrito por el Lic. Luis Alberto Bravo Becerril, Director de Administración, en el que solicita literalmente lo siguiente:
- “...En cumplimiento del artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y que la C. Reyna Osorio Rangel presentó ante esta Dirección de Administración, solicitud para iniciar el trámite de la pensión por muerte en virtud de la declaratoria a su favor como única beneficiaria de los derechos laborales del finado Erasmo Centeno Hernández mediante laudo emitido por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, solicito a Usted su apoyo para integrar en el orden del día de la próxima sesión de Cabildo el punto de acuerdo relativo a lo siguiente:

Reconocimiento como beneficiaria del C. Erasmo Centeno Hernández, trabajador finado del Municipio de Huimilpan, Querétaro, a la C. Reyna Osorio Rangel y se apruebe iniciar el trámite de la pensión por muerte, lo anterior en virtud del artículo 147, numeral II, inciso I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro....”.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Gobernación, someten para su consideración y aprobación de este H. Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro, el siguiente:

ACUERDO



PRIMERO.- Se aprueba el reconocimiento como beneficiaria del C. Erasmo Centeno Hernández, trabajador finado del Municipio de Huimilpan, Querétaro, a la C. Reyna Osorio Rangel, así como iniciar el trámite de pensión por muerte.

SEGUNDA.- Se instruye a la Secretaría de Administración integrar el expediente correspondiente en los términos del artículo 147 apartado II incisos de la a) a la i) de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

TERCERA.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, una vez que la Secretaría de Administración, haya resuelto de manera favorable el otorgamiento de la pensión por muerte, publíquese el dictamen correspondiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para que surta sus efectos de notificación a los beneficiarios y del área encargada de realizar el pago de la pensión por muerte, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

En el caso de la no aprobación de la pensión por muerte, el dictamen que se emita la Secretaría de Administración, deberá notificarse a los beneficiarios del trabajador fallecido.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Notifíquese lo anterior los titulares de la Secretaría de Administración Municipal, la Secretaría de Finanzas Municipales y a la C. Reyna Osorio Rangel.

Huimilpan Querétaro., a los 21 veintiún días del mes de diciembre de 2021 (Dos Mil Veintiuno).
Atentamente Comisión de Gobernación. C. Juan Guzmán Cabrera Presidente Municipal, Rúbrica; **C. Luis Mario Gutiérrez Gómez** Regidor Integrante, Rúbrica; **C. Ana Paola Servín Jaramillo** Síndico Integrante, Rúbrica.

Huimilpan, Qro., a los 23 días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, para su aplicación y debida observancia.

A t e n t a m e n t e

Lic. José Gil Reséndiz Pérez
Secretario del Ayuntamiento



EL CIUDADANO LIC. JOSÉ GIL RESÉNDIZ PÉREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo, correspondiente al acta número **012**, de fecha 23 de diciembre de 2021, dentro del quinto punto del orden del día el Ayuntamiento Aprobó por unanimidad el "**Acuerdo por el que se otorga el reconocimiento como beneficiarios del C. Benito Martínez Vázquez, trabajador finado del Municipio de Huimilpan, Querétaro, a los CC. Ma. Teresa Evangelista Capistrán y Alejandro Martínez Martínez y se aprueba iniciar el trámite de la pensión por muerte.**" el cual señala textualmente:

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. En desahogo y cumplimiento de este punto del orden del día, que es el relativo al **Acuerdo por el que se otorga el reconocimiento como beneficiarios del C. Benito Martínez Vázquez, trabajador finado del Municipio de Huimilpan, Querétaro, a los CC. Ma. Teresa Evangelista Capistrán y Alejandro Martínez Martínez y se aprueba iniciar el trámite de la pensión por muerte**, en uso de la palabra **Lic. José Gil Reséndiz Pérez Secretario del Ayuntamiento**, da lectura al documento señalado. Terminada dicha actividad pregunta qué quiénes estén a favor del punto en comento, sírvanse manifestarlo de manera económica levantando la mano. **Lic. José Gil Reséndiz Pérez Secretario del Ayuntamiento**, informa al pleno del Ayuntamiento, que este documento ha sido **aprobado por unanimidad de 10 votos a favor**. Acuerdo del Ayuntamiento que se transcribe literalmente a continuación:

Miembros del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 115 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 144, 145, 147 apartado II incisos de la a) a la i), 148 y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 30 fracción XXXIV, 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15 fracción I y XXXV del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., se somete a consideración de este Órgano Colegiado para su análisis, discusión y en su caso aprobación, el **Acuerdo por el que se otorga el reconocimiento como beneficiarios del C. Benito Martínez Vázquez, trabajador finado del Municipio de Huimilpan, Querétaro, a los CC. Ma. Teresa Evangelista Capistrán y Alejandro Martínez Martínez y se aprueba iniciar el trámite de la pensión por muerte; y**

C O N S I D E R A N D O

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia, la remuneración económica que le corresponda, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.



2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo prevé que "Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...". De la misma forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
3. Que la referida Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro dispone que un trabajador tiene derecho a la jubilación o a la pensión en los casos que la misma señala; por ende, es un derecho irrenunciable.
4. Que acorde a lo dispuesto por el artículo 126 la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro "El derecho a la jubilación y a la Jubilación o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala. Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una Jubilación, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley".
5. Que de acuerdo al artículo 144 fracciones I y II de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, "Se otorgará pensión por muerte cuando fallezca el trabajador jubilado o pensionado, o que no teniendo esta calidad, haya cumplido con los requisitos que esta Ley establece para obtener el derecho a su jubilación o Jubilación, en el siguiente orden de beneficiarios.
 - I. A la **esposa** o esposo del trabajador fallecido".
 - II. A falta de los anteriores, los descendientes menores de dieciocho años de edad, **o en estado de invalidez que les impida valerse por sí mismos** o de hasta veinticinco años solteros, en etapa de estudios de nivel medio superior o superior de cualquier rama del conocimiento en planteles oficiales o con reconocimiento oficial;
6. Que el artículo 145 de la misma ley señala literalmente que "Los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo anterior tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que éstos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento". Así también señala que en el caso de los beneficiarios de trabajadores que al momento de su fallecimiento hubieran generado el derecho a una jubilación o pensión por vejez, tendrán derecho a percibir una pensión equivalente al porcentaje del sueldo que corresponda a los años de servicio prestados por el trabajador en términos de esta Ley.



7. Que el artículo 146 Apartado II inciso i, señala que para el caso de los beneficiarios de trabajadores de los Municipios, se deberá anexar como requisito para iniciar el trámite, **la copia certificada del acuerdo de cabildo mediante el cual se le reconoce como beneficiario y se aprueba iniciar el trámite de la pensión por muerte.**
8. Que el artículo 147 apartado II incisos de la a) a la i) de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, literalmente establece:

“... Cuando se reúnan los requisitos para obtener los derechos de la jubilación, pensión por vejez o **pensión por muerte**, para iniciar los trámites correspondientes la Oficialía Mayor o equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con los siguientes documentos:

II. Pensión por muerte:

- a) Copia simple de la publicación del decreto por el cual se concedió al trabajador la jubilación o pensión por vejez, en el supuesto de que se haya otorgado;
- b) Copia certificada del acta de defunción del trabajador;
- c) Solicitud por escrito de pensión por muerte de beneficiario o su representante legal dirigida al titular de la entidad correspondiente;
- d) Dos últimos recibos de pago del trabajador fallecido;
- e) Constancia de ingresos, expedida por el Titular de recursos humanos u órgano administrativo equivalente que contenga los siguientes datos:
 1. Nombre del trabajador fallecido;
 2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
 3. Empleo cargo o comisión;
 4. Calidad de trabajador, jubilado o pensionado;
 5. Sueldo mensual y quinquenio mensual, o cantidad mensual que percibía por concepto de pensión por vejez o jubilación según el caso; y
 6. Fecha de publicación del decreto en el que se le concedió la jubilación o pensión por vejez, en su caso.
- f) Copia certificada del acta de matrimonio;
- g) Para el caso en que los beneficiarios del trabajador sean los hijos menores de 18 años de edad o en estado de invalidez que les impida valerse por si mismos o menores de 25 años solteros en etapa de estudios de nivel medio o medio superior, además de los documentos



antes mencionados, con excepción de la fracción VI, deberán presentar según corresponda, lo siguiente:

1. Copia certificada del acta de nacimiento;
2. Copia certificada de la declaración que emita el Juez de lo Familiar relativa a la tutela de menores de 18 años o mayores incapaces;
3. Original de la constancia de invalidez expedida por institución pública de seguridad social o asistencia médica, tratándose de los descendientes en estado de invalidez que les impida valerse por si mismos; y
4. Original de constancia de estudios, tratándose de los descendientes mayores solteros en etapa de estudios de nivel medio o superior de cualquier rama de conocimiento en planteles oficiales o con reconocimiento oficial.

h) Para el caso de que el beneficiario del trabajador sea el concubino o concubina además de los documentos señalados en las fracciones I, II, III, IV y V de este artículo, deberá presentar copia certificada de la declaración de herederos que emita el Juez Familiar en el que se reconozca el carácter de concubina o concubino; y

i) Para el caso de los beneficiarios de trabajadores de los Municipios, copia certificada del acuerdo de cabildo mediante el cual se le reconoce como beneficiario y se aprueba iniciar el trámite de la pensión por muerte...."

9. Que en fecha 14 de diciembre del presente año, se recibe en la Secretaría del Ayuntamiento oficio DA/850/2021, suscrito por el Lic. Luis Alberto Bravo Becerril, Director de Administración, en el que solicita literalmente lo siguiente:

".... En cumplimiento del artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y que los CC Ma. Teresa Evangelista Capistrán y Alejandro Martínez Martínez presentaron ante esta Dirección de Administración solicitud para iniciar el trámite de la pensión por muerte, en virtud de la declaratoria a su favor como únicos beneficiarios de los derechos laborales del finado Benito Martínez Vázquez mediante laudo emitido por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, solicito a Usted su apoyo para integrar en el orden del día de la próxima sesión de Cabildo el punto de acuerdo relativo a lo siguiente

"Reconocimiento como beneficiarios del C. Benito Martínez Vázquez, trabajador finado del Municipio de Huimilpan, Querétaro, a los CC. Ma. Teresa Evangelista Capistrán y Alejandro Martínez Martínez y se apruebe iniciar el trámite de la pensión. por muerte, lo anterior en virtud del artículo 147, numeral II, inciso I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro..."



Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Gobernación, someten para su consideración y aprobación de este H. Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el reconocimiento como beneficiarios del C. Benito Martínez Vázquez, trabajador finado del Municipio de Huimilpan, Querétaro, a los CC. Ma. Teresa Evangelista Capistrán y Alejandro Martínez Martínez, así como iniciar el trámite de pensión por muerte.

SEGUNDA.- Se instruye a la Secretaría de Administración integrar el expediente correspondiente en los términos del artículo 147 apartado II incisos de la a) a la i) de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

TERCERA.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, una vez que la Secretaría de Administración, haya resuelto de manera favorable el otorgamiento de la pensión por muerte, publíquese el dictamen correspondiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para que surta sus efectos de notificación a los beneficiarios y del área encargada de realizar el pago de la pensión por muerte, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

En el caso de la no aprobación de la pensión por muerte, el dictamen que se emita la Secretaría de Administración, deberá notificarse a los beneficiarios del trabajador fallecido.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Notifíquese lo anterior los titulares de la Secretaría de Administración Municipal, la Secretaría de Finanzas Municipales y a los CC. Ma. Teresa Evangelista Capistrán y Alejandro Martínez Martínez.

Huimilpan Querétaro., a los 21 veintiún días del mes de diciembre de 2021 (Dos Mil Veintiuno).

Atentamente Comisión de Gobernación. C. Juan Guzmán Cabrera Presidente Municipal, Rúbrica; **C. Luis Mario Gutiérrez Gómez** Regidor Integrante, Rúbrica; **C. Ana Paola Servín Jaramillo** Síndico Integrante, Rúbrica.

Huimilpan, Qro., a los 23 días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, para su aplicación y debida observancia.

A t e n t a m e n t e

Lic. José Gil Reséndiz Pérez



EL CIUDADANO LIC. JOSÉ GIL RESÉNDIZ PÉREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo, correspondiente al acta número **012**, de fecha 23 de diciembre de 2021, dentro del sexto punto del orden del día el Ayuntamiento Aprobó por unanimidad el "**Acuerdo por el que se otorga el reconocimiento como beneficiaria del C. Facundo Fonseca Soto, trabajador finado del Municipio de Huimilpan, Querétaro, a la C. Ma. Rosa Nieto Maya y se aprueba iniciar el trámite de la pensión por muerte.**" el cual señala textualmente:

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. En desahogo y cumplimiento de este punto del orden del día, que es el relativo al *Acuerdo por el que se otorga el reconocimiento como beneficiaria del C. Facundo Fonseca Soto, trabajador finado del Municipio de Huimilpan, Querétaro, a la C. Ma. Rosa Nieto Maya y se aprueba iniciar el trámite de la pensión por muerte*, en uso de la palabra **Lic. José Gil Reséndiz Pérez Secretario del Ayuntamiento**, da lectura al documento señalado. Terminada dicha actividad pregunta qué quiénes estén a favor del punto en comento, sírvanse manifestarlo de manera económica levantando la mano. **Lic. José Gil Reséndiz Pérez Secretario del Ayuntamiento**, informa al pleno del Ayuntamiento, que este documento ha sido **aprobado por unanimidad de 10 votos a favor**. Acuerdo del Ayuntamiento que se transcribe literalmente a continuación:

Miembros del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 115 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 144, 145, 147 apartado II incisos de la a) a la i), 148 y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 30 fracción XXXIV, 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15 fracción I y XXXV del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., se somete a consideración de este Órgano Colegiado para su análisis, discusión y en su caso aprobación, el *Acuerdo por el que se otorga el reconocimiento como beneficiaria del C. Facundo Fonseca Soto, trabajador finado del Municipio de Huimilpan, Querétaro, a la C. Ma. Rosa Nieto Maya y se aprueba iniciar el trámite de la pensión por muerte; y*

C O N S I D E R A N D O

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia, la remuneración económica que le corresponda, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.



2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo prevé que "Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...". De la misma forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
3. Que la referida Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro dispone que un trabajador tiene derecho a la jubilación o a la pensión en los casos que la misma señala; por ende, es un derecho irrenunciable.
4. Que acorde a lo dispuesto por el artículo 126 la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro "El derecho a la jubilación y a la Jubilación o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala. Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una Jubilación, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley".
5. Que de acuerdo al artículo 144 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, "se otorgará pensión por muerte cuando fallezca el trabajador jubilado o pensionado, o que no teniendo esta calidad, haya cumplido con los requisitos que esta Ley establece para obtener el derecho a su jubilación o Jubilación, en el siguiente orden de beneficiarios.
 - I. A la esposa o esposo del trabajador fallecido...".
6. Que el artículo 145 de la misma ley señala literalmente que "Los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo anterior tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que éstos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento". Así también señala que en el caso de los beneficiarios de trabajadores que al momento de su fallecimiento hubieran generado el derecho a una jubilación o pensión por vejez, tendrán derecho a percibir una pensión equivalente al porcentaje del sueldo que corresponda a los años de servicio prestados por el trabajador en términos de esta Ley.
7. Que el artículo 146 Apartado II inciso i, señala que para el caso de los beneficiarios de trabajadores de los Municipios, se deberá anexar como requisito para iniciar el trámite, **la copia certificada del acuerdo de cabildo mediante el cual se le reconoce como beneficiario y se aprueba iniciar el trámite de la pensión por muerte.**



8. Que el artículo 147 apartado II incisos de la a) a la i) de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, literalmente establece:

"... Cuando se reúnan los requisitos para obtener los derechos de la jubilación, pensión por vejez o **pensión por muerte**, para iniciar los trámites correspondientes la Oficialía Mayor o equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con los siguientes documentos:

II. Pensión por muerte:

- a)** Copia simple de la publicación del decreto por el cual se concedió al trabajador la jubilación o pensión por vejez, en el supuesto de que se haya otorgado;
- b)** Copia certificada del acta de defunción del trabajador;
- c)** Solicitud por escrito de pensión por muerte de beneficiario o su representante legal dirigida al titular de la entidad correspondiente;
- d)** Dos últimos recibos de pago del trabajador fallecido;
- e)** Constancia de ingresos, expedida por el Titular de recursos humanos u órgano administrativo equivalente que contenga los siguientes datos:

1. Nombre del trabajador fallecido;

2. Fecha de inicio y terminación del servicio;

3. Empleo cargo o comisión;

4. Calidad de trabajador, jubilado o pensionado;

5. Sueldo mensual y quinquenio mensual, o cantidad mensual que percibía por concepto de pensión por vejez o jubilación según el caso; y

6. Fecha de publicación del decreto en el que se le concedió la jubilación o pensión por vejez, en su caso.

f) Copia certificada del acta de matrimonio;

g) Para el caso en que los beneficiarios del trabajador sean los hijos menores de 18 años de edad o en estado de invalidez que les impida valerse por si mismos o menores de 25 años solteros en etapa de estudios de nivel medio o medio superior, además de los documentos antes mencionados, con excepción de la fracción VI, deberán presentar según corresponda, lo siguiente:



- 1.** Copia certificada del acta de nacimiento;
 - 2.** Copia certificada de la declaración que emita el Juez de lo Familiar relativa a la tutela de menores de 18 años o mayores incapaces;
 - 3.** Original de la constancia de invalidez expedida por institución pública de seguridad social o asistencia médica, tratándose de los descendientes en estado de invalidez que les impida valerse por si mismos; y
 - 4.** Original de constancia de estudios, tratándose de los descendientes mayores solteros en etapa de estudios de nivel medio o superior de cualquier rama de conocimiento en planteles oficiales o con reconocimiento oficial.
- h)** Para el caso de que el beneficiario del trabajador sea el concubino o concubina además de los documentos señalados en las fracciones I, II, III, IV y V de este artículo, deberá presentar copia certificada de la declaración de herederos que emita el Juez Familiar en el que se reconozca el carácter de concubina o concubino; y
- i)** Para el caso de los beneficiarios de trabajadores de los Municipios, copia certificada del acuerdo de cabildo mediante el cual se le reconoce como beneficiario y se aprueba iniciar el trámite de la pensión por muerte....”
- 9.** Que en fecha 19 de diciembre del presente año, se recibe en la Secretaría del Ayuntamiento oficio DA/851/2021, suscrito por el Lic. Luis Alberto Bravo Becerril, Director de Administración, en el que solicita literalmente lo siguiente:

“... En cumplimiento del artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y que la C Ma. Rosa Nieto Maya presentó ante esta Dirección de Administración solicitud para iniciar el trámite de la pensión por muerte en virtud de la declaratoria a su favor como única beneficiaria de los derechos laborales del finado Facundo Fonseca Soto, mediante laudo emitido por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, solicito a Usted su apoyo para integrar en el orden del día de la próxima sesión de Cabildo el punto de acuerdo relativo lo siguiente:

Reconocimiento como beneficiaria del C. Facundo Fonseca Soto, trabajador finado del Municipio de Huimilpan, Querétaro, a la C. Ma. Rosa Nieto Maya y se apruebe iniciar el trámite de la pensión por muerte, lo anterior en virtud del artículo 147 numeral II, inciso "I", de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro...”.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Gobernación, someten para su consideración y aprobación de este H. Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro, el siguiente:



ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el Reconocimiento como beneficiaria del C. Facundo Fonseca Soto, trabajador finado del Municipio de Huimilpan, Querétaro, a la C. Ma. Rosa Nieto Maya, así como iniciar el trámite de pensión por muerte.

SEGUNDA.- Se instruye a la Secretaría de Administración integrar el expediente correspondiente en los términos del artículo 147 apartado II incisos de la a) a la i) de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

TERCERA.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, una vez que la Secretaría de Administración, haya resuelto de manera favorable el otorgamiento de la pensión por muerte, publíquese el dictamen correspondiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para que surta sus efectos de notificación a los beneficiarios y del área encargada de realizar el pago de la pensión por muerte, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

En el caso de la no aprobación de la pensión por muerte, el dictamen que se emita la Secretaría de Administración, deberá notificarse a los beneficiarios del trabajador fallecido y a este Órgano Colegiado del Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Notifíquese lo anterior los titulares de la Secretaría de Administración Municipal, la Secretaría de Finanzas Municipales y a la C. Ma. Rosa Nieto Maya.

Huimilpan Querétaro., a los 21 veintidós días del mes de diciembre de 2021 (Dos Mil Veintiuno).

Atentamente Comisión de Gobernación. C. Juan Guzmán Cabrera Presidente Municipal, Rúbrica; **C. Luis Mario Gutiérrez Gómez** Regidor Integrante, Rúbrica; **C. Ana Paola Servín Jaramillo** Síndico Integrante, Rúbrica.

Huimilpan, Qro., a los 23 días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, para su aplicación y debida observancia.

Atentamente

Lic. José Gil Reséndiz Pérez



EL CIUDADANO LIC. JOSÉ GIL RESÉNDIZ PÉREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo, correspondiente al acta número **012**, de fecha 23 de diciembre de 2021, dentro del séptimo punto del orden del día el Ayuntamiento Aprobó por unanimidad el "**Acuerdo por el que se autoriza la reestructuración orgánica de la Administración Pública Municipal de Huimilpan, Querétaro, 2021-2024.**" el cual señala textualmente:

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. En desahogo y cumplimiento de este punto del orden del día, que es el relativo a la **Acuerdo por el que se autoriza la reestructuración orgánica de la Administración Pública Municipal de Huimilpan, Querétaro, 2021-2024**, en uso de la palabra **Lic. José Gil Reséndiz Pérez Secretario del Ayuntamiento**, da lectura al documento señalado. Terminada dicha actividad, pregunta la existencia de alguna consideración respecto de este punto. En uso de la palabra **C. Rubén Luna Miranda Regidor**, expone que se está dando un voto de confianza al Presidente Municipal y a la comisión, solicitando también que se contrate más personal para la policía y para servicios públicos, además que se realice un análisis para elaborar un adecuado manual de organización y que en su momento nos dé respuesta la comisión; **C. Carolina Flores Cruz Regidora**, pide que se revise la secretaría técnica y que se autoricen más auxiliares, porque fue un compromiso de campaña; **C. Juan Guzmán Cabrera Presidente Municipal**, señala que los manuales se revisarán con el sindicato; **C. José Salvador Arreola Hernández Síndico**, reitera que de encontrarse alguna anomalía, se permita hacer la mejora y agradece la confianza manifestada a la comisión; **C. Saira Zenida Molina Gudiño Regidora**, manifiesta que se requiere más personal en obras públicas y servicios municipales. Suficientemente discutido y analizado el punto que nos ocupa, **Lic. José Gil Reséndiz Pérez Secretario del Ayuntamiento**, pregunta al pleno del Ayuntamiento qué quiénes estén a favor del punto en comento, sírvanse manifestarlo de manera económica levantando la mano. **Lic. José Gil Reséndiz Pérez Secretario del Ayuntamiento**, informa al pleno del Ayuntamiento, que este documento ha sido **aprobado por unanimidad de 10 votos a favor**. Acuerdo del Ayuntamiento que se transcribe literalmente a continuación:

Miembros del H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracciones I y V, 31 fracción IX, 38 fracción I, 44, 146, 147, 148, 149 y 150 fracciones I y II, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 17 fracción IX, 29 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se somete a consideración de este Órgano Colegiado para su análisis, discusión y en su caso aprobación, el **Acuerdo por el que se autoriza la reestructura orgánica de la Administración Pública Municipal de Huimilpan, Querétaro, 2021-2024; y**

C O N S I D E R A N D O



1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. Que el artículo 31 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece como facultad del Presidente Municipal, la de vigilar y verificar la actuación de las dependencias municipales para cerciorarse de su correcto funcionamiento **y dictar las medidas pertinentes para el mejoramiento de la administración municipal.**
3. El artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, otorga a los Ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio.
4. Asimismo, el artículo 148 de la Ley Orgánica citada en el párrafo anterior, establece que en la medida que se modifiquen las condiciones socioeconómicas de los Municipios, en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento y desarrollo de actividades productivas, modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, **los ayuntamientos deberán adecuar su reglamentación municipal, con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.**
5. Que mediante oficio ***DA/861/2021, de fecha 17 de diciembre*** del presente año, suscrito por el Lic. Luis Alberto Bravo Becerril, Director de Administración Municipal, por instrucciones del C. Juan Guzmán Cabrera Presidente Municipal, remite a la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que se someta en la siguiente sesión del Órgano superior Jerárquico, la ***reestructura orgánica de la Administración Pública Municipal de Huimilpan, Querétaro, 2021-2024***, la cual se propone en los términos del anexo que se acompaña al presente documento, formando parte integrante del mismo.
6. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 de diciembre de 2021, se presentó ante el Pleno del Ayuntamiento la propuesta que nos ocupa, resolviéndose por parte del Cabildo que dicho proyecto se turnaría a la Comisión de Gobernación para su estudio, análisis y presentación posterior.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete para su consideración y aprobación de este H. Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro, el siguiente:



ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza *la reestructura orgánica de la Administración Pública Municipal de Huimilpan, Querétaro, 2021-2024*, en los términos del anexo que se agrega al presente instrumento legal y que forma parte integrante del mismo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Administración, para que en coordinación con cada una de las Dependencias involucradas en la presente reestructuración Municipal, en un término de 120 días hábiles, contados a partir de la aprobación del presente, elaboren los Manuales de Procedimientos y de Organización correspondientes y realice los trabajos necesarios para la correcta integración de su estructura organizacional.

TERCERO. Se faculta a la Secretaría del Ayuntamiento a calendarizar e iniciar los trabajos de reforma, modificación y adecuación a los reglamentos vigentes, así como realizar aquellos ordenamientos que se consideren necesarios para el eficaz funcionamiento y operación de las Dependencias involucradas, a efecto de presentarlos para su revisión, a la Comisión que corresponda del Ayuntamiento y posteriormente, se sometan a aprobación del Cabildo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Finanzas, para que de conformidad con el presupuesto aprobado a cada una de las áreas involucradas en la reestructura que por el presente se aprueba, haga las adecuaciones necesarias para el correcto funcionamiento de las mismas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

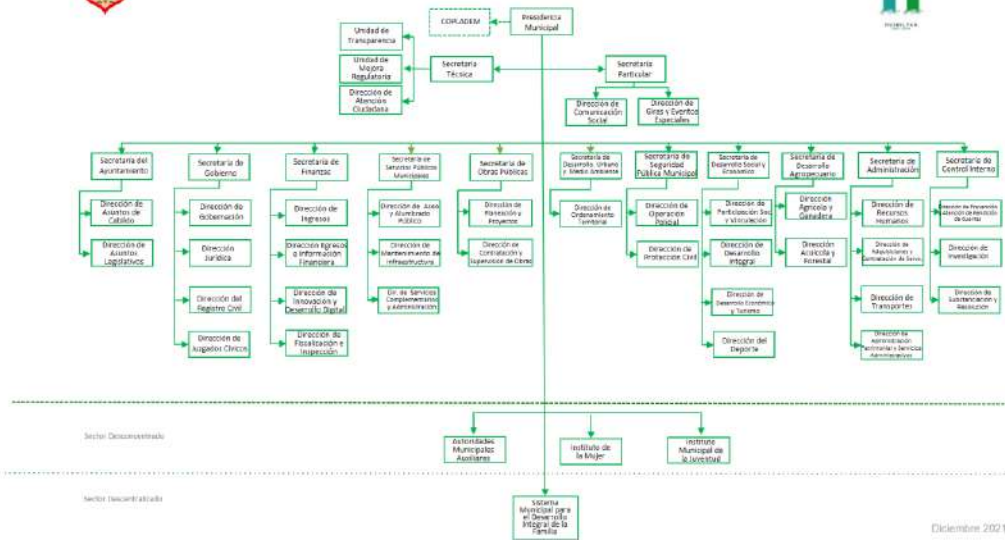
SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique y dé a conocer el presente Acuerdo, a todos y cada uno de los titulares de la presente Administración Pública Municipal.

Huimilpan Querétaro., a los 21 veintiún días del mes de diciembre de 2021 (Dos Mil Veintiuno).
Atentamente Comisión de Gobernación. C. Juan Guzmán Cabrera Presidente Municipal, Rúbrica; **C. Luis Mario Gutiérrez Gómez** Regidor Integrante, Rúbrica; **C. Ana Paola Servín Jaramillo** Síndico Integrante, Rúbrica.



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN 2021-2024

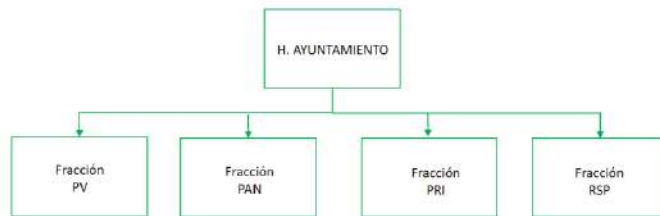


PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN 2021-2024



Organigrama

H. AYUNTAMIENTO

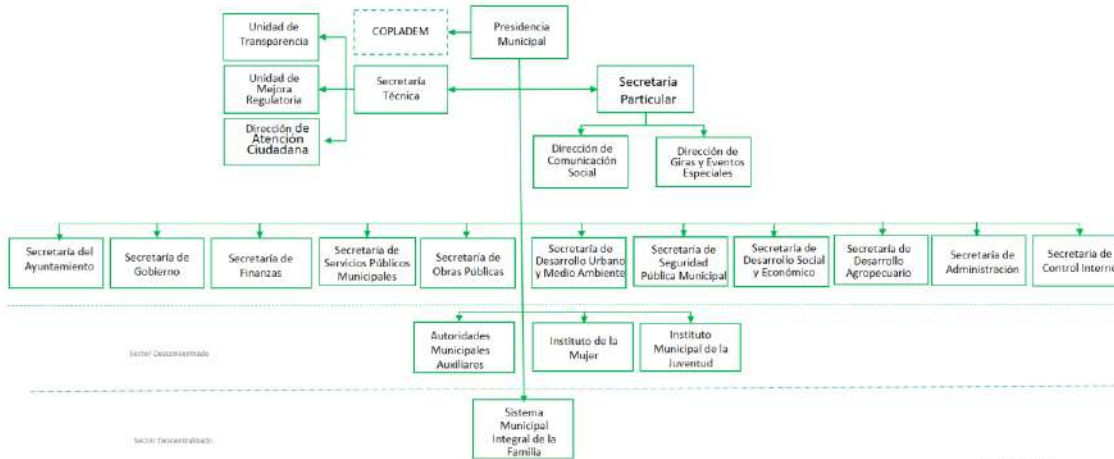




PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN 2021-2024



Organigrama
PRESIDENCIA MUNICIPAL



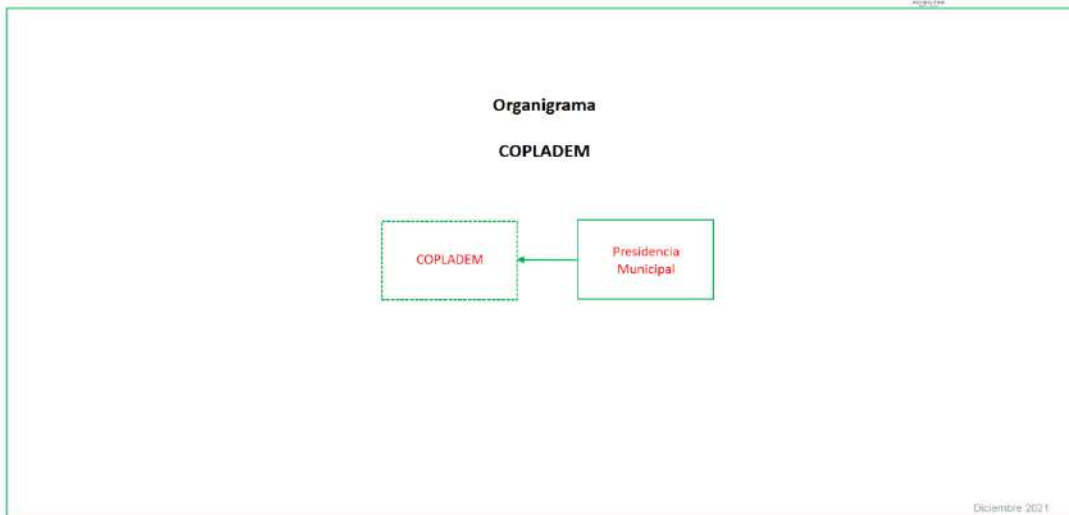
Diciembre 2021



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN 2021-2024



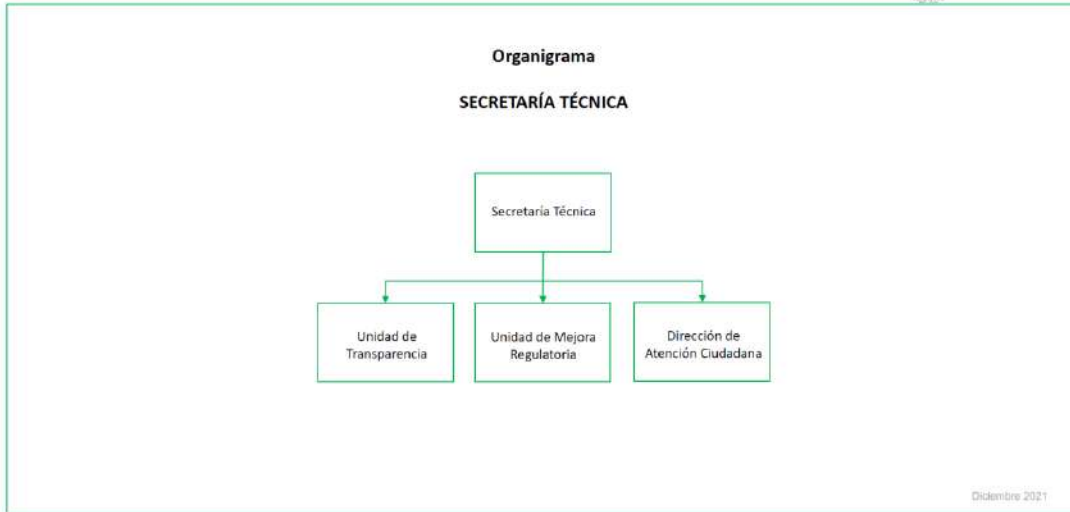
Organigrama
COPLADEM



Diciembre 2021



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN 2021-2024



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN 2021-2024

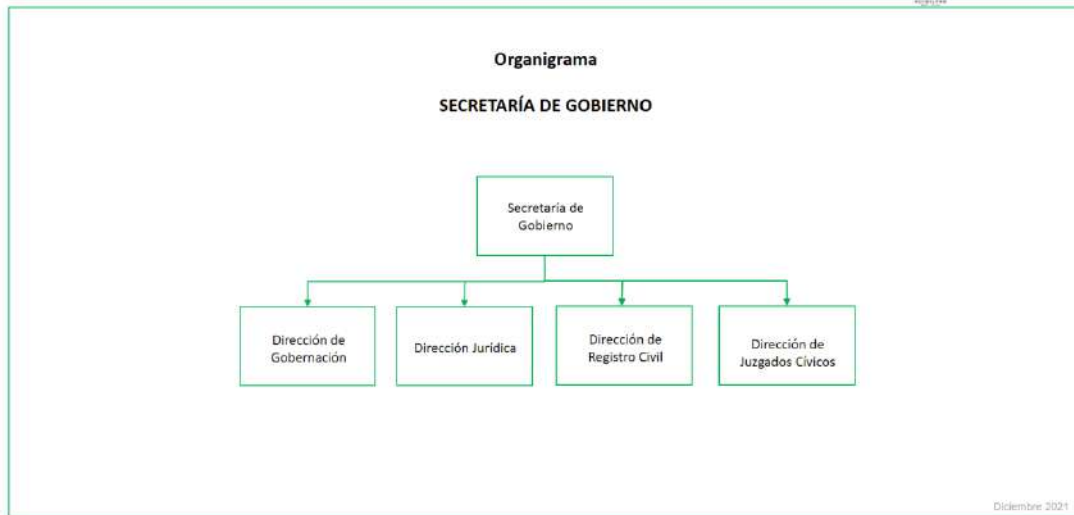




PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN 2021-2024



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN 2021-2024





PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN 2021-2024



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN 2021-2024





PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMPAN 2021-2024



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMPAN 2021-2024





PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN 2021-2024

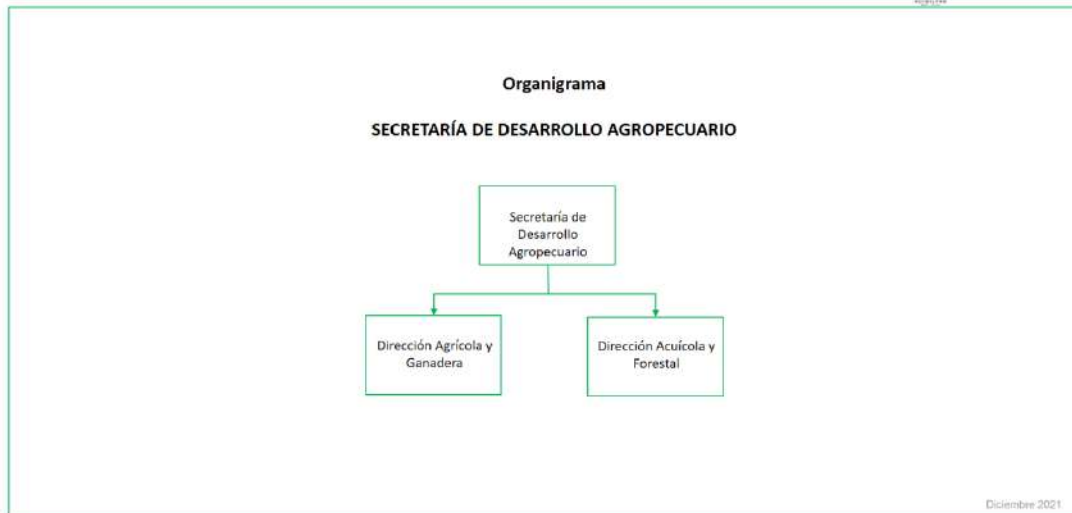


PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN 2021-2024

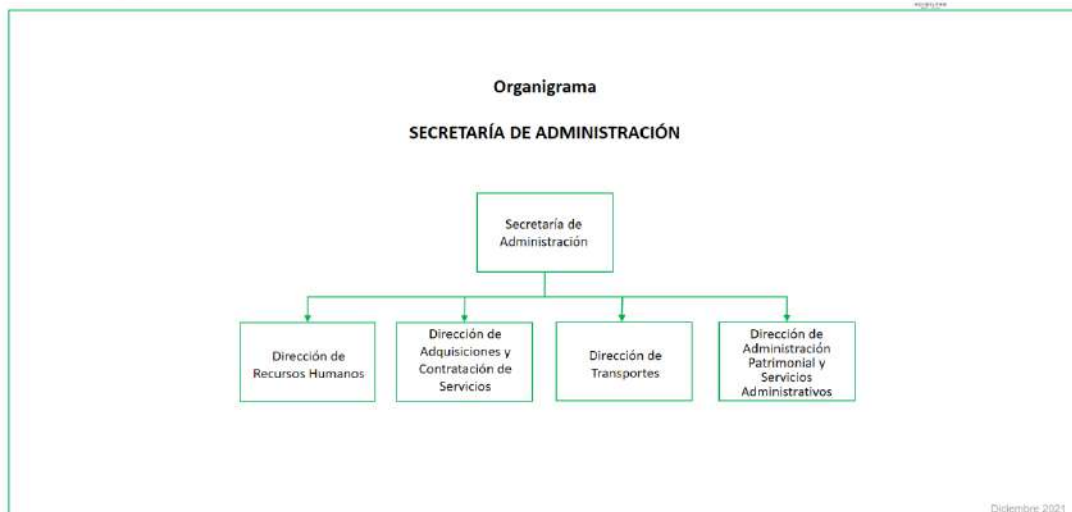




PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN 2021-2024

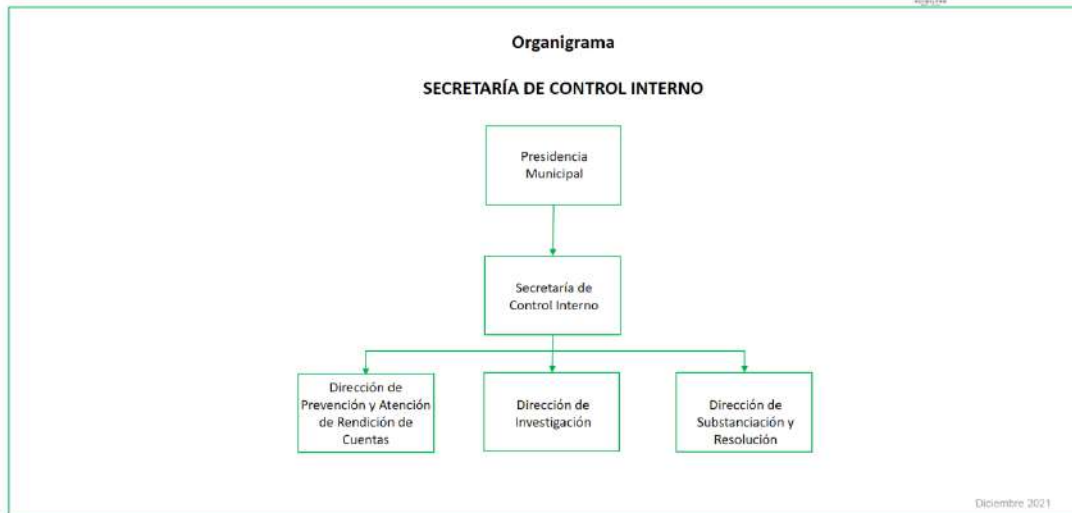


PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN 2021-2024

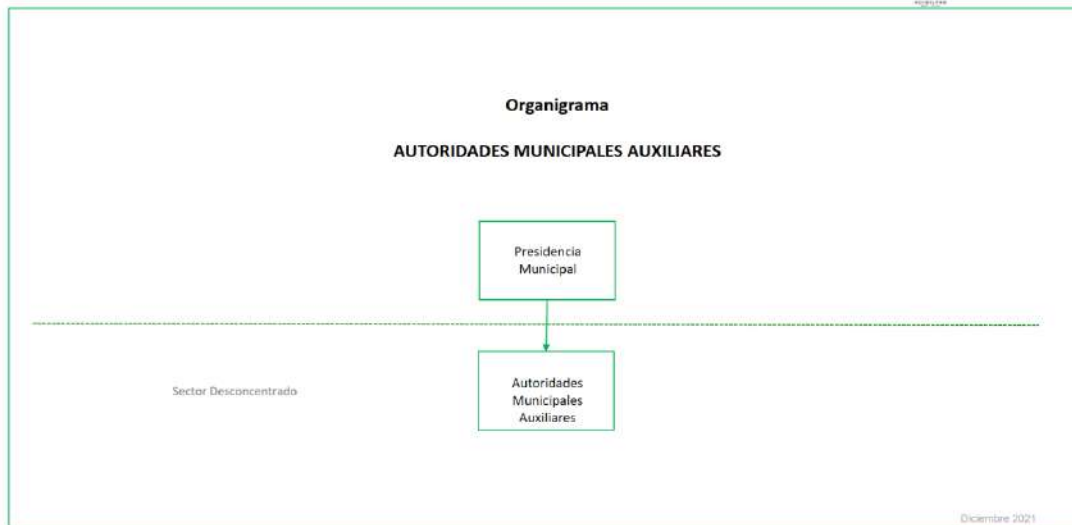




PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN 2021-2024

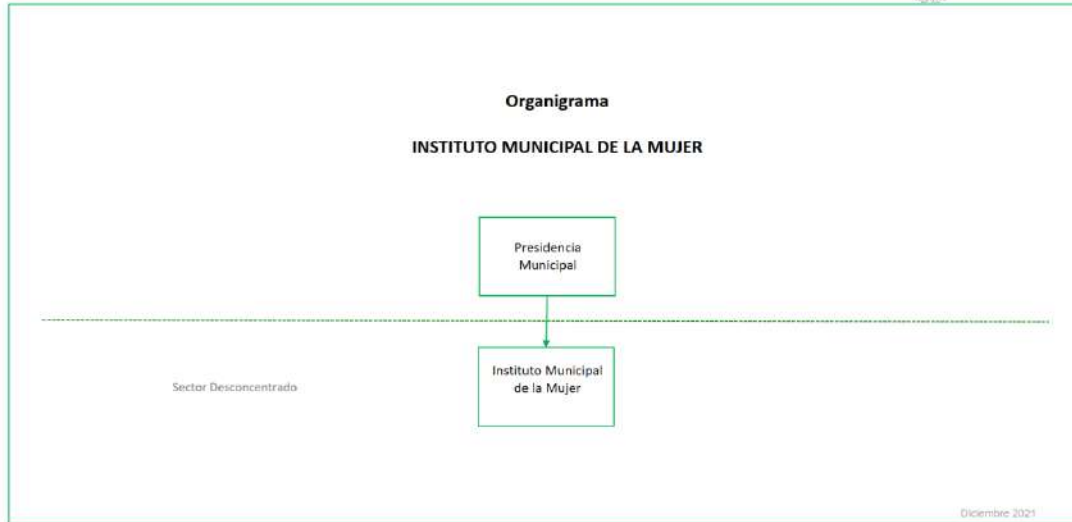


PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN 2021-2024





PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN 2021-2024



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN 2021-2024





Huimilpan, Qro., a los 23 días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, para su aplicación y debida observancia.

A t e n t a m e n t e

Lic. José Gil Reséndiz Pérez



EL CIUDADANO LIC. JOSÉ GIL RESÉNDIZ PÉREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo, correspondiente al acta número **012**, de fecha 23 de diciembre de 2021, dentro del octavo punto del orden del día el Ayuntamiento Aprobó por unanimidad el "**Dictamen por el que se aprueba el Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Huimilpan.**" el cual señala textualmente:

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. En desahogo y cumplimiento de este punto del orden del día, que es el relativo al *Dictamen por el que se aprueba el Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Huimilpan*, Lic. José Gil Reséndiz Pérez Secretario del Ayuntamiento, en uso de la palabra da lectura al documento señalado. Terminada dicha actividad pregunta qué quiénes estén a favor del punto en comento, sírvanse manifestarlo de manera económica levantando la mano. **Lic. José Gil Reséndiz Pérez Secretario del Ayuntamiento**, informa al pleno del Ayuntamiento, que este punto ha sido **aprobado por unanimidad de 10 votos a favor**. Acuerdo del Ayuntamiento que se transcribe literalmente a continuación:

Miembros del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.:

Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 30 fracciones I, XXV y XXVI, 38 fracción I, 146 fracción I, 148, 149 y 155 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8, 15 fracción II y 97 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., se somete a consideración de este Órgano Colegiado para su análisis, discusión y en su caso aprobación el *Dictamen por el que se aprueba el Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Huimilpan, Querétaro;* y

C O N S I D E R A N D O

1. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, señalando además que el Ayuntamiento es un órgano colegiado de representación popular, depositario de la función pública municipal cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones, y tiene facultades para aprobar disposiciones administrativas de observancia general.
2. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que



regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

3. Que el artículo 116 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala que para el cumplimiento de sus fines y aprovechamiento de sus recursos, los ayuntamientos formularán sus respectivos planes municipales de desarrollo y sus programas sectoriales, territoriales y especiales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, el Código Urbano del Estado de Querétaro y los demás ordenamientos aplicables.
4. Que la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, establece que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, es el órgano rector del proceso de planeación en el municipio, y además señala como competencia del organismo, las siguientes facultades:
 - I. Impulsar las acciones derivadas de las políticas y directrices de planeación en el municipio;
 - II. Fomentar las acciones de planeación del desarrollo a nivel municipal;
 - III. Promover la participación social en las tareas de planeación;
 - IV. Coordinar la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, con la participación de los diversos sectores de la sociedad y las dependencias gubernamentales;
 - V. Llevar a cabo la evaluación del Plan Municipal de Desarrollo;
 - VI. Fungir como órgano de coordinación con las dependencias de los gobiernos federal y estatal;
 - VII. Analizar aquellos programas que impacten en la planeación municipal;
 - VIII. Participar en la elaboración de la propuesta de obra municipal;
 - IX. Fomentar la realización de las acciones derivadas de los diversos convenios que suscriba el municipio en materia de planeación;
 - X. Promover programas y proyectos especiales en materia de planeación, de acuerdo a las directrices que, en su caso, se propongan.
5. Que el artículo 30 del mismo ordenamiento legal, establece que el Comité de Planeación para el desarrollo Municipal estará integrado por:
 - I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal;
 - II. Un Coordinador General, que será propuesto por el Presidente Municipal y nombrado por el Cabildo;
 - III. Un Secretario Técnico, que será nombrado por el Presidente Municipal;
 - IV. Un representante acreditado por los Consejos Municipales de Participación Social;
 - V. Un representante de los regidores del ayuntamiento;
 - VI. Los titulares de las dependencias municipales, a invitación del Presidente Municipal o por el Coordinador General, según la materia de que se trate;
 - VII. Los representantes de los sectores social y privado, por invitación del Presidente Municipal.
6. Que el artículo 33 del ordenamiento estatal de planeación referido, señala que la integración, el funcionamiento y las atribuciones del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Querétaro, sus organismos auxiliares, así como del Comité de Planeación para el Desarrollo



Municipal, se regulará en los términos de esta Ley, **su reglamento** y las demás disposiciones al respecto.

7. Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 11 de noviembre del presente año, el H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., autorizó por unanimidad de diez votos la aprobación de los integrantes del Consejo para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, proveído en el que se definió como **Coordinador General del COPLADEM** a la **Arq. María Cecilia Martínez Mancera Directora de Desarrollo Urbano y Ecología** y como **representante de los regidores** ante ese mismo órgano, **al Síndico José Salvador Arreola Hernández**.
8. Que en fecha 20 de diciembre del presente año, mediante oficio No.- COMPLADEM/001-B/2021 recibido en la Secretaría del Ayuntamiento ese mismo día, la **M. en Arq. María Cecilia Martínez Mancera**, en su carácter de Coordinadora General del COPLADEM, presenta el **Proyecto de Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Huimilpan, Querétaro**, el cual tiene como objeto regular la integración, la organización, funcionamiento y procesos internos del comité señalado, y con el afán de que sea analizado, discutido y en su caso aprobado por el H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., en los términos del documento anexo al presente y que forma parte integrante del mismo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Gobernación, someten para su consideración y aprobación de este H. Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro, el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Se aprueba el **Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Huimilpan, Querétaro**, en los términos del anexo que se acompaña al presente instrumento legal, formando parte integrante del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente reglamento en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. El presente reglamento entrará en vigor un día después de su publicación en el primer medio de difusión señalado con antelación.

TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones reglamentarias y administrativas de igual o menor jerarquía que se opongan al presente ordenamiento.

CUARTO. Se instruye a la **Secretaría de Finanzas Municipales y a la Secretaría de Administración** para que realicen los estudios financieros, administrativos y operativos necesarios para la implementación de las disposiciones que se establecen en el presente Reglamento, de manera que el COPLADEM cuente con la capacidad presupuestal, material, técnica y operativa necesaria para el ejercicio de sus funciones.



Huimilpan Querétaro., a los 21 veintiún días del mes de diciembre de 2021 (Dos Mil Veintiuno). **Atentamente Comisión de Gobernación. C. Juan Guzmán Cabrera** Presidente Municipal, Rúbrica; **C. Luis Mario Gutiérrez Gómez** Regidor Integrante, Rúbrica; **C. Ana Paola Servín Jaramillo** Síndico Integrante, Rúbrica.

REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QUERÉTARO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto regular la integración, organización, funcionamiento y procedimientos internos, del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Huimilpan.

Artículo 2. Las disposiciones contempladas en el presente Reglamento son obligatorias para los miembros del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, para aquellas personas que ejerzan actos de autoridad, así como para órganos y Dependencias de la Administración Pública Municipal.

Artículo 3. El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, como organismo de la función Pública Municipal tiene como objetivos promover y coordinar la formulación, actualización, instrumentación y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal respectivo, buscando compatibilizar a nivel local los esfuerzos que realicen los Gobiernos Federal y Estatal en el proceso de planeación, programación, evaluación e información, así como la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos, propiciando la colaboración de los diferentes sectores sociales.

Artículo 4. El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal es el órgano rector del proceso de planeación en el Municipio, de acuerdo a los lineamientos Estatales sobre la materia. El proceso de planeación municipal deberá llevarse a cabo a través de los organismos de coordinación institucional y participación social y el Presidente Municipal será el responsable de coordinarlo.

Artículo 5. Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

- I. COPLADEM:** El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Huimilpan, Querétaro;
- II. MUNICIPIO:** El Municipio de Huimilpan, Querétaro;
- III. COPLADEQ:** El Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Querétaro;
- IV. CODEMUN:** El Consejo de Desarrollo Municipal de Huimilpan, Querétaro;
- V. AYUNTAMIENTO:** El Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro; y,



VI. PLANEACIÓN MUNICIPAL: El proceso por el cual se formularán, instrumentarán y evaluarán el Plan Municipal de Desarrollo y los programas que de éste se deriven.

CAPÍTULO II INSTALACIÓN DEL COPLADEM.

Artículo 6. El COPLADEM quedará formalmente instalado a partir de la Toma de Protesta de sus integrantes mediante acto protocolario, en un plazo no mayor a 30 días naturales posteriores a la instalación del Ayuntamiento.

Artículo 7. El COPLADEM estará integrado por:

- I.** Un Presidente, que será el Presidente Municipal;
- II.** Un Coordinador General, que será propuesto por el Presidente Municipal y nombrado por el Ayuntamiento;
- III.** Un Secretario Técnico, que será nombrado por el Presidente Municipal;
- IV.** Un integrante del Ayuntamiento;
- V.** Los Titulares de las Dependencias, Secretarías y Órganos de la Administración Pública Municipal, a invitación del Presidente Municipal o por el Coordinador General, según la materia;
- VI.** Un representante acreditado por los Consejos de Participación Social; y
- VII.** Representantes de los Sectores Social y Privado, por invitación del Presidente Municipal.

Artículo 8. El representante de los Consejos de Participación Social y los representantes de los diferentes sectores serán cargos honoríficos, razón por la cual no recibirán retribución económica alguna.

Artículo 9. El Presidente del COPLADEM, el representante del Ayuntamiento en el COPLADEM, el Secretario Técnico, el Representante de los Consejos de Participación Social y los Representantes de los Sectores Social y Privado, permanecerán en su cargo por el tiempo que dure la Administración Municipal que integran.

El Coordinador General podrá ser ratificado por una sola vez por el Ayuntamiento entrante.

Artículo 10. El COPLADEM tiene las siguientes Funciones:

- I.** Operar las acciones derivadas de la políticas y directrices de planeación en el Municipio;
- II.** Coordinar las acciones de planeación del desarrollo a nivel Municipal;



- III. Promover la participación social en las tareas de planeación;
- IV. Elaborar el Plan Municipal de Desarrollo, con la participación de los diversos Sectores de la Sociedad y las Dependencias Gubernamentales;
- V. Llevar a cabo la evaluación del Plan Municipal de Desarrollo;
- VI. Fungir como órgano de coordinación con las Dependencias de los Gobiernos federal y estatal;
- VII. Validar programas que impacten en la planeación municipal;
- VIII. Verificar que se realicen las acciones derivadas de los diversos convenios que suscriba el Municipio en materia de planeación;
- IX. Promover programas y proyectos especiales en materia de planeación, de acuerdo a directrices dictadas por el presidente municipal;
- X. Orientar el desarrollo del Municipio en congruencia con los planes y programas Estatales y Nacionales;
- XI. Captar las demandas sociales a través de los Consejos Municipales de Participación Social, del CODEMUN y de las demás comisiones y organismos que surjan en el seno del COPLADEM;
- XII. Analizar, evaluar y validar la propuesta de obra pública y acciones del Fondo de Desarrollo Municipal presentada por el Comité de Desarrollo Municipal; y
- XIII. Las demás que establece la Ley de Planeación del Estado de Querétaro.

Artículo 11. El Presidente del COPLADEM tendrá las siguientes funciones:

- I.** Establecer las directrices del proceso de planeación para el desarrollo en el Municipio;
- II.** Promover la celebración a través del COPLADEM de acuerdos y convenios que impulsen programas institucionales con Dependencias Estatales y Federales;
- III.** Impulsar y coordinar el proceso de organización social en el Municipio en el marco del Sistema Municipal de Participación Social;
- IV.** Promover la participación de la organización social en el proceso anual de planeación-programación de la obra pública del Municipio;
- V.** Integrar la Comisión Permanente del COPLADEM;
- VI.** Definir con los grupos sociales, en el seno del CODEMUN el esquema de participación en las sesiones, así como participación financiera de las obras y acciones;



- VII.** Presidir las sesiones del COPLADEM;
- VIII.** Presentar ante la Comisión Permanente la propuesta preliminar de obras y acciones para su validación;
- IX.** Participar con voz y tener voto de calidad en las sesiones del COPLADEM;
- X.** Representar al COPLADEM ante instituciones, Dependencias y organismos privados; y
- XI.** Las demás que para el adecuado cumplimiento de sus funciones se acuerden al interior de la Comisión Permanente del COPLADEM.

Artículo 12. El Coordinador General del COPLADEM tendrá las siguientes funciones:

- I.** Participar con voz y voto en las sesiones del COPLADEM y de la Comisión Permanente;
- II.** Convocar a los integrantes del COPLADEM a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- III.** Coordinar las actividades del COPLADEM y su relación con las Dependencias, Instituciones y grupos sociales;
- IV.** Asesorar técnicamente en proyectos y programas para el desarrollo del Municipio;
- V.** Asistir a las sesiones del Consejo de Desarrollo Municipal CODEMUN;
- VI.** Coordinar la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo;
- VII.** Proponer la organización del Comité y de los Consejos Ciudadanos necesarios;
- VIII.** Definir criterios para evaluar las actividades que se desarrollen en el Comité;
- IX.** Elaborar y presentar el Plan anual de Trabajo al Comité, para su revisión y aprobación, en su caso;
- X.** Realizar y mantener actualizado el inventario de la Obra Pública e infraestructura del Municipio;
- XI.** Suplir al Presidente en su ausencia, cuando éste lo faculte para ello;
- XII.** Elaborar las actas de las sesiones que lleve a cabo el COPLADEM, dar seguimiento a los acuerdos;
- XIII.** Proponer al Presidente las asesorías que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos del COPLADEM y el buen desempeño de las comisiones de trabajo; y



XIV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los fines de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro y del presente ordenamiento.

Artículo 13. Para el desempeño de sus funciones, la Coordinación General contará con un equipo técnico de apoyo integrado por las áreas siguientes:

I. Planeación Municipal, cuyas funciones son:

- a)** Formular, dar seguimiento y evaluar el Plan Municipal de Desarrollo y los Programas Municipales derivados del mismo;
- b)** Dar seguimiento a los proyectos estratégicos y prioritarios de la administración pública municipal, derivados del Plan Municipal de Desarrollo;
- c)** Realizar la recopilación, procesamiento y generación de los principales indicadores estadísticos de la administración pública municipal;
- d)** Realizar talleres de Planeación; y
- e)** Coordinar las tareas de recolección de información para la elaboración del informe de gobierno.

II. Participación Ciudadana, cuyas funciones son:

- a)** Llevar a cabo el proceso de consulta pública, realizar foros y reuniones de participación ciudadana para la elaboración y seguimiento del Plan Municipal de Desarrollo;
- b)** Coordinar las actividades comités, consejos y órganos de participación ciudadana; y
- c)** Promover la participación ciudadana en los programas derivados del Plan Municipal de Desarrollo.

III. Inversión Pública, cuyas funciones son:

- a)** Dar seguimiento a la inversión pública municipal, a través de los diferentes programas y proyectos municipales, estatales y federales que se ejecuten en el Municipio;
- b)** Dar seguimiento a la obra pública en proceso de ejecución; y
- c)** Ser el enlace ante organismos, dependencias y entidades ejecutoras de las obras y acciones realizadas con la inversión de fondos públicos para el Municipio.

IV. Estudios y Proyectos, que será la encargada de realizar, en coordinación con las diferentes dependencias de la administración pública municipal, el estudio y análisis para la realización de obras y acciones derivadas del Plan Municipal de Desarrollo.

Artículo 14. El Secretario Técnico del COPLADEM tendrá las siguientes funciones:

I. Participar con voz y voto en las sesiones del COPLADEM y de la Comisión Permanente;

II. Ejecutar medidas de control y vigilancia administrativa, contable y financiera de los recursos aprobados para el programa de obra pública y acciones del COPLADEM;



- III.** Participar en la elaboración de la propuesta anual de la obra pública municipal y presentarla al Ayuntamiento para su aprobación;
- IV.** Dar seguimiento a los acuerdos que tome el COPLADEM en sus sesiones; y
- V.** Las demás que le encomiende el Presidente del COPLADEM.

Artículo 15. El integrante del Ayuntamiento en el COPLADEM podrá participar con voz y voto en las sesiones del COPLADEM y la Comisión Permanente.

Artículo 16. Los representantes de las Dependencias Estatales y Federales tendrán las siguientes funciones:

- I.** Asesorar a los miembros del COPLADEM en la formulación de proyectos y programas a ejecutarse en el Municipio;
- II.** Apoyar la evaluación de los programas en el área de su competencia; y
- III.** Apoyar en la ejecución, seguimiento y evaluación de los programas en el área de su competencia.

Artículo 17. Para su participación en el COPLADEM, cada Consejo de Participación Social elaborará sus propios lineamientos, debiendo acordar el procedimiento para la designación de su representante. El representante de los Consejos de Participación Social Municipal tendrá las siguientes funciones:

- I.** Participar con voz y voto en las sesiones del COPLADEM y de la Comisión Permanente;
- II.** Presentar en el seno del COPLADEM las propuestas emanadas de los Consejos Municipales de Participación Social; y
- III.** Las que señale la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Artículo 18. Las propuestas de obra pública de los ciudadanos se presentarán ante los Consejos Municipales de Participación Social, las cuales deberán ser sometidas para su revisión y validación, en su caso, al COPLADEM.

Artículo 19. Para el desempeño de sus funciones, el COPLADEM será asistido por: el CODEMUN, que integrará la propuesta preliminar de las obras que incluyen los programas de desarrollo social, para su posterior análisis en el propio COPLADEM; por el Consejo Municipal de Participación Social, las organizaciones, agrupaciones y otros consejos, cuyas actividades impacten en el desarrollo del Municipio y en los procesos de descentralización en los que participe.

Artículo 20. Las dependencias de la administración pública municipal proveerán de apoyo e información al COPLADEM para el desempeño adecuado de sus actividades.

Artículo 21. Las facultades y obligaciones del COPLADEM podrán ejercerse por la Asamblea Plenaria,



el Presidente, el Secretario Técnico, la Comisión Permanente, la Coordinación General, el CODEMUN y los Consejos y Organismos de Participación Social, en el ámbito de competencias que establece el presente ordenamiento.

CAPÍTULO III DE LAS SESIONES DEL COPLADEM Y LA ASAMBLEA PLENARIA

Artículo 22. Las Sesiones tendrán las siguientes formalidades:

- I. Se celebrarán cuatro Sesiones Ordinarias como mínimo al año y las Sesiones Extraordinarias que resulten necesarias para tratar asuntos que, por su importancia, así lo ameriten;
- II. El Presidente del COPLADEM o el Coordinador General, por encargo del primero, podrá emitir la convocatoria a las Sesiones. La Sesión Ordinaria, se convocará por lo menos con 72 horas de anticipación y las Sesiones Extraordinarias, deberán convocarse con cuando menos 24 horas de anticipación;
- III. Anexo a la convocatoria se remitirá el Orden del Día programado para la Sesión;
- IV. Los integrantes del COPLADEM podrán presentar observaciones y sugerencias respecto de la agenda y programa de trabajo;
- V. Se podrá sesionar con la asistencia del cincuenta por ciento de los integrantes más uno. Dentro de las sesiones deberá siempre guardarse el orden y respeto de los integrantes, facultándose al Presidente del Comité o a quien lo asiste a tomar las resoluciones que estime necesarias para la observancia de dichos preceptos;
- VI. Si alguno de los integrantes del Comité falta más de tres veces consecutivas sin justificación, se le retirará del cargo, a excepción del Presidente;
- VII. El Coordinador General del COPLADEM podrá presidir las sesiones en ausencia del Presidente;
- VIII. El recinto de las Sesiones Ordinarias o Extraordinarias se le comunicará en las convocatorias;
- IX. El Coordinador General levantará un acta por cada sesión, la cual tendrá los requisitos establecidos en el artículo 42 del presente ordenamiento y deberán ser suscritas y rubricadas por cada uno de los integrantes de la sesión.

Cualquier incidente que se suscite será resuelto por el Presidente y su resolución será inapelable.

Artículo 23. El COPLADEM se constituirá en Asamblea Plenaria, integrándose de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del presente Reglamento, por una ocasión en el mes de enero de cada año.



La Asamblea Plenaria tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Llevar a cabo la evaluación anual del Plan Municipal de Desarrollo, en base a los informes que al efecto elabore la Coordinación General;
- II.** Analizar y, en su caso, aprobar el programa de trabajo del Comité para el año siguiente;
- III.** Analizar y, en su caso, aprobar los trabajos que elabore la Comisión Permanente;
- IV.** Constituir grupos de trabajo para el análisis de asuntos específicos de interés para el desarrollo del Municipio;
- V.** Proponer a las Autoridades correspondientes las medidas que coadyuven al mejor funcionamiento del Comité;
- VI.** Aprobar o reformar las agendas y programas de trabajo para las reuniones de la Asamblea, que sean puestos a su consideración por la Comisión Permanente; y
- VII.** Las demás que establezca el presente ordenamiento y las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 24. La convocatoria para las sesiones de la Asamblea Plenaria la podrá emitir el Presidente del COPLADEM o el Coordinador General, por encargo del primero. Esta deberá realizarse con 72 horas de anticipación a la celebración de la Asamblea y contendrá el orden del día programado para la Sesión.

Artículo 25. Para la realización de las sesiones se integrará una mesa directiva de la siguiente manera:

- I.** Un Presidente, que será el Presidente del COPLADEM;
- II.** Un Secretario, que será el Coordinador General del COPLADEM, quien podrá presidir la Mesa Directiva en ausencia del Presidente del COPLADEM; y
- III.** A falta del Presidente del COPLADEM, el Secretario Técnico ejercerá las funciones de Secretario de la mesa directiva.

Artículo 26. En cada sesión, el Coordinador General, en funciones de Secretario pasará lista de asistencia y verificará el quórum.

Artículo 27. Las propuestas serán discutidas y votadas primero en lo general y posteriormente en lo particular. Para ambas discusiones podrán registrarse oradores que se encuentren a favor y en contra, por dos turnos alternos, pudiendo intervenir, por cada turno, durante tres minutos.

El proceso puede repetirse hasta que la Asamblea Plenaria considere que el tema está suficientemente discutido, debiendo someterse a votación.



Artículo 28. Habrá dos clases de votaciones.

- I. Nominales.
- II. Económicas.

Artículo 29. Las votaciones serán nominales cuando:

- I. Se requiera aprobar el Plan Municipal de Desarrollo; y
- II. Para aprobar la evaluación anual del Plan Municipal de Desarrollo.

Artículo 30. La votación nominal se efectuará de la siguiente manera:

- I. Cada miembro del COPLADEM dirá en voz alta su nombre apellido añadiendo el sentido de su voto;
- II. El Secretario de la mesa directiva anotará individualmente los votos en sentido positivo y negativo; y
- III. El Secretario de la mesa directiva hará el cómputo de los votos y el Presidente dará a conocer el resultado.

Artículo 31. Las demás votaciones serán Económicas y se realizarán de la siguiente manera:

- I. Se solicitará a los presentes levanten su mano derecha si están a favor;
- II. El Secretario realizará el cómputo respectivo y el Presidente dará a conocer el resultado de la votación.

CAPÍTULO IV DE LA COMISIÓN PERMANENTE

Artículo 32. La Comisión Permanente es un órgano representativo del COPLADEM y estará integrado por:

- I. El Presidente Municipal, quien la presidirá.
- II. El Coordinador General del COPLADEM.
- III. El representante del Ayuntamiento en el COPLADEM.
- IV. El Secretario Técnico del COPLADEM.



- V. Un representante de los Consejos de Participación Social, nombrado por el Presidente Municipal.

Artículo 33. La Comisión Permanente tiene por objeto integrar las propuestas del Plan Municipal de Desarrollo emanadas del proceso democrático de participación de la sociedad. Sus atribuciones son las siguientes:

- I. Apoyar al Presidente y al Coordinador del COPLADEM en el análisis, coordinación y seguimiento de los asuntos en materia de planeación;
- II. Emitir acuerdos en materia de planeación;
- III. Analizar los programas, proyectos y propuestas que emanen de las dependencias de la administración pública municipal y del Sistema Estatal de Concertación Social;
- IV. Canalizar a las instancias superiores del COPLADEM los dictámenes de los programas, proyectos y propuestas cuando así lo ameriten; y
- V. Las demás que le encomiende el Presidente o el Coordinador General del COPLADEM.

Artículo 34. De las Sesiones de la Comisión Permanente:

- I. La Comisión Permanente celebrará tantas sesiones como sean necesarias, en el lugar y fecha que se indique en la convocatoria correspondiente;
- II. En caso de ausencia del Presidente, las Sesiones serán presididas por el Coordinador General;
- III. El Coordinador General verificará el quórum legal de la Comisión Permanente, el cual se integrará con la mitad más uno de sus miembros;
- IV. La convocatoria para sesión ordinaria de la Comisión Permanente, deberá de ser distribuida a sus integrantes por lo menos con 72 horas de anticipación a la fecha de la reunión, por conducto del Coordinador General, anexando la orden del día;
- V. Los integrantes de la Comisión Permanente podrán presentar sus observaciones y sugerencias al respecto de la agenda y programa de trabajo por escrito, en un plazo no mayor de 24 horas anteriores a la sesión ordinaria, y en un plazo no mayor a 12 horas anteriores a la sesión extraordinaria, a través del Coordinador General;
- VI. El Coordinador General levantará un acta de cada una de las Sesiones de la Comisión Permanente, la cual deberá cumplir con los requisitos que establece el artículo 42 del presente reglamento y será suscrita por los integrantes que hayan estado presentes en la Sesión.



CAPÍTULO V COMISIONES DE TRABAJO

Artículo 35. Las Comisiones de Trabajo son las unidades del COPLADEM donde se llevan a cabo actividades específicas para dar cumplimiento a los objetivos y funciones del mismo. El pleno del COPLADEM acordará su integración y sus ámbitos de competencia, preferentemente en la sesión de instalación del organismo, a propuesta del Presidente Municipal, en concordancia con lo dispuesto en este capítulo y la estructura municipal.

Artículo 36. Las comisiones de trabajo, dentro de sus ámbitos de competencia, tendrán las siguientes atribuciones comunes:

- I. Elaborar líneas específicas y concretas de planeación y desarrollo;
- II. Participar en la elaboración y ejecución del diagnóstico y prospectiva de la situación municipal;
- III. Elaborar propuestas para buscar alternativas a los requerimientos del desarrollo integral municipal; y
- IV. Llevar a cabo procesos de participación y organización a fin de buscar una concertación y coordinación entre los diversos actores sociales, estableciendo así compromisos conjuntos que se traduzcan en acciones concretas, enmarcadas en los lineamientos del Plan del Desarrollo Municipal.

CAPÍTULO VI DEL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL

Artículo 37. El CODEMUN es el órgano responsable de la planeación, programación, control, vigilancia y seguimiento de las obras y acciones de los fondos para el Desarrollo Social Municipal.

Artículo 38. Son funciones del CODEMUN:

- I. Auxiliar al COPLADEM en materia de planeación, programación y control de las obras y acciones que deriven de fondos para el Desarrollo Social Municipal;
- II. Apoyar al COPLADEM en la identificación, análisis y jerarquización de las propuestas comunitarias;
- III. Presentar en el seno del COPLADEM la propuesta de obra y acciones con fondos para el Desarrollo Social Municipal;
- IV. Analizar el ejercicio de los recursos de los fondos para el Desarrollo Social Municipal;
- V. Llevar un control relativo a los avances físicos y financieros de las obras en ejecución, realizadas con recursos provenientes de fondos para el Desarrollo Social Municipal;



- VI. Programar y realizar actividades permanentes de evaluación y seguimiento de las acciones derivadas de la aplicación de recursos provenientes de fondos para el Desarrollo Social Municipal;
- VII. Promover y apoyar la organización de Comités en cada comunidad donde se vayan a ejecutar obras y acciones con fondos para el Desarrollo Social Municipal; y
- VIII. Promover la recuperación de las aportaciones con las que les corresponda participar a los beneficiarios de las obras y acciones del Fondo.

Artículo 39. El CODEMUN estará integrado por:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal;
- II. Un Coordinador, designado por el Presidente;
- III. Un Vocal de Control y Vigilancia, que será un representante de la sociedad civil;
- IV. Representantes de las comunidades, barrios o colonias;
- V. Representantes de los Comités; y
- VI. El Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, el Director de Obras Públicas Municipales, el Coordinador General del COPLADEM y los funcionarios de las dependencias federales, estatales y municipales que sean invitados por el Presidente Municipal, quienes participarán con voz, pero sin voto.

Artículo 40. De las Sesiones del CODEMUN:

- I. El CODEMUN celebrará al menos 4 sesiones ordinarias al año, pudiendo sesionar de manera extraordinaria las veces que el Presidente considere necesario;
- II. Sesionará con la presencia del Presidente, el Coordinador del Consejo, el Vocal de Control y Vigilancia, el Director de Obras Públicas Municipales, un representante de comunidades, barrios o colonias y un representante de los Comités;
- III. El Coordinador del Consejo será el encargado de pasar lista de asistencia y verificar el quórum necesario para la instalación de la Sesión, que será de la mitad más uno de los integrantes que se mencionan en la fracción anterior;
- IV. En ausencia del Presidente, la sesión será presidida por el Coordinador del Consejo;
- V. El Coordinador del Consejo, por instrucción del Presidente, convocará por escrito a las sesiones del CODEMUN, debiendo distribuir la convocatoria de las sesiones ordinarias con un mínimo de 72 horas anteriores a la sesión, y tratándose de sesiones extraordinarias, con un mínimo de 24 horas de anticipación;



- VI. Al término de cada sesión, el Coordinador del Consejo elaborará el acta de la misma, la cual contendrá los requisitos establecidos en el artículo 42 del presente reglamento, y le proporcionará copia de la misma al Coordinador General del COPLADEM.

CAPÍTULO VII DE LA ELABORACIÓN DE ACTAS

Artículo 41. El Acta es el documento que servirá para consignar todos los acuerdos y decisiones que se tomen de manera colegiada por el COPLADEM, la Comisión Permanente, el CODEMUN o las Comisiones de Trabajo.

Artículo 42. El Acta deberá contar con los elementos siguientes:

- I. El número de acta, de acuerdo a la reunión que corresponde, así como el tipo de sesión;
- II. El lugar, fecha, hora de inicio y de término de la Sesión; pase de asistencia (conteniendo los nombres de los integrantes presentes) y declaratoria de quórum legal;
- III. Lectura y aprobación del orden del día;
- IV. Relacionar el inicio y conclusión de cada punto del orden del día, anotando el sentido del acuerdo y de la votación, consignando los votos a favor, en contra y las abstenciones; y
- V. No será necesario relatar textualmente todas las discusiones y comentarios derivados del desahogo del orden del día, exceptuando el caso en que un integrante solicite exprese se asiente su intervención en forma textual.

CAPÍTULO VIII PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO.

Artículo 43. El Plan Municipal de Desarrollo es el documento rector del proceso de planeación, ejecución y evaluación de las acciones a realizarse por el Municipio, el cual contendrá políticas y directrices para orientar este proceso de nivel municipal.

Artículo 44. El Plan Municipal de Desarrollo será formulado en base a la consulta ciudadana y se organizará asumiendo una estructura pragmática lo más apegada que sea posible al Plan de Desarrollo Estatal.

Le corresponde al COPLADEM la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo y al Ayuntamiento toca su estudio y aprobación.



Artículo 45. El Plan Municipal de Desarrollo contendrá lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y, además, se integrará con los apartados siguientes:

- I.** Proyecto político para el período de gobierno de la administración pública municipal;
- II.** Diagnóstico de la situación económica, política y social del Municipio;
- III.** Objetivos y estrategias generales; y
- IV.** Líneas de acción correspondientes a cada uno de los años que abarca el periodo de la administración.

Artículo 46. El Plan Municipal de Desarrollo tendrá una duración de tres años y comprenderá los propósitos, objetivos, prioridades, estrategias generales y criterios de acción para el desarrollo integral del Municipio de Huimilpan.

Artículo 47. En el marco de las directrices de planeación, el Ayuntamiento formulará sus planes y programas de desarrollo, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Planeación del Estado de Querétaro.

Artículo 48. Los programas que elaboren las dependencias municipales deberán estar acordes al Plan Municipal de Desarrollo, lo cual será revisado por el COPLADEM, quien someterá dichos programas a la consideración del Ayuntamiento, para su aprobación.

Artículo 49. El Presidente Municipal llevará a cabo la presentación del Plan Municipal de Desarrollo ante la sociedad civil dentro de los tres primeros meses de iniciada su gestión.

Huimilpan, Qro., a los 23 días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, para su aplicación y debida observancia.

A t e n t a m e n t e

Lic. José Gil Reséndiz Pérez



EL CIUDADANO LIC. JOSÉ GIL RESÉNDIZ PÉREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo, correspondiente al acta número **012**, de fecha 23 de diciembre de 2021, dentro del décimo punto del orden del día el Ayuntamiento Aprobó por unanimidad el "***Fe de erratas, en relación al quinto punto del orden del día, de la Sesión Extraordinaria de Cabildo, con número de Acta 006, de fecha 11 de noviembre del 2021, el cual dice: "Ampliación de red de agua potable en camino Huitrón-Taponas, Buenavista, Huimilpan, Qro.", y debe decir: "Ampliación de línea de conducción de agua potable en Huimilpan localidad Buenavista."*** el cual señala textualmente:

DÉCIMO PUNTO DEL ÓRDEN DEL DÍA. En desahogo y cumplimiento de este punto del orden del día, que es el relativo a la ***Fe de erratas, en relación al quinto punto del orden del día, de la Sesión Extraordinaria de Cabildo, con número de Acta 006, de fecha 11 de noviembre del 2021, el cual dice: "Ampliación de red de agua potable en camino Huitrón-Taponas, Buenavista, Huimilpan, Qro.", y debe decir: "Ampliación de línea de conducción de agua potable en Huimilpan localidad Buenavista",*** Lic. José Gil Reséndiz Pérez Secretario del Ayuntamiento, da lectura a la solicitud mediante oficio DOP/105/2021, recibida en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 15 de noviembre de 2021, por el Lic. Carlos Astudillo Suárez, Director de Obras Públicas y que redundaba en lo que se señaló anteriormente. Terminada dicha actividad, pregunta qué quiénes estén a favor del punto en comento, sírvanse manifestarlo de manera económica levantando la mano. **Lic. José Gil Reséndiz Pérez Secretario del Ayuntamiento**, informa al Ayuntamiento, que este punto ha sido **aprobado por unanimidad de 10 votos a favor.**

Huimilpan, Qro., a los 23 días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, para su aplicación y debida observancia.

A t e n t a m e n t e

Lic. José Gil Reséndiz Pérez



EL CIUDADANO LIC. JOSÉ GIL RESÉNDIZ PÉREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo, correspondiente al acta número **012**, de fecha 23 de diciembre de 2021, dentro del décimo primer punto del orden del día el Ayuntamiento Aprobó por unanimidad el "**Proyecto de Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2022 del Municipio de Huimilpan, Qro.**" el cual señala textualmente:

DÉCIMO PRIMER PUNTO DEL ÓRDEN DEL DÍA. En desahogo y cumplimiento de este punto del orden del día, que es el relativo al *Proyecto de Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2022 del Municipio de Huimilpan, Qro.*, el Lic. Julián Martínez Ortiz Secretario de Finanzas Públicas Municipales, realiza una explicación detallada de dicho documento legal. Terminada dicha actividad, Lic. José Gil Reséndiz Pérez Secretario del Ayuntamiento pregunta qué quiénes estén a favor del punto en comento, sírvanse manifestarlo de manera económica levantando la mano. Lic. José Gil Reséndiz Pérez Secretario del Ayuntamiento, informa al pleno del Ayuntamiento, que este punto ha sido **aprobado por unanimidad de 10 votos a favor. C. Rubén Luna Miranda Regidor y C. Viviana Ivette de Jesús Salinas Regidora**, señalan que aprueban el presupuesto en virtud del voto de confianza que le dan al Presidente de que todo está correcto. Acuerdo del Ayuntamiento que se transcribe literalmente a continuación:

H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.

En el ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos **115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14 párrafo segundo y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracciones XI y XII, 31 fracción VI, 48 fracciones I y VI, 106, 110, 111, 112, 113, 114 y 115 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 51, 52, 53, 55 primer párrafo y 105 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 10, 18 y demás relativos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como las normas que emita el Consejo de Armonización Contable;** todas vigentes, se somete a consideración de este Órgano Colegiado para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación el **Acuerdo por el que se autoriza Presupuesto de Egresos correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2022, del Municipio de Huimilpan, Qro.**, al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

1. Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce a los Municipios, como órgano de gobierno con personalidad jurídica y patrimonio propio, denotando así una existencia formal inconfundible al orden jurídico municipal; administraran libremente



su hacienda municipal, la cual se conformará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan en su favor.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo en cita, los Ayuntamientos tienen facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, entre otros, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Que el artículo 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que "No podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos o determinado por la ley posterior".

3. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 134 dispone que "Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados".

4. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 6, apartado A, fracción I, que: "Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública..."; asimismo instituye el principio de máxima publicidad al cual se ceñirá en las partidas del Presupuesto de Egresos.

5. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo 35, preceptúa que "El Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro".

6. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo 14, prevé que "Toda contribución se destinará al gasto público y estará prevista en la Ley correspondiente. Toda erogación deberá de sujetarse al Presupuesto de Egresos y demás disposiciones aplicables...".

7. Que el 31 de diciembre del 2008 se publicó y se modificó con fechas 12 de noviembre de 2012, 09 de diciembre de 2013, 30 de diciembre de 2015, 27 de abril de 2016, 18 de julio de 2016 y 30 de enero de 2018 en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.

8. Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental en sus artículos 1, 2, 16 y 17, establecen que los entes públicos, deberán allegarse a la armonización contable, la cual es de observancia obligatoria.

Además determina que la información financiera deberá ser registrada de manera armónica y delimitada, especificando las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública,



así como otros flujos económicos, siendo éstos responsables de su contabilidad, así como del sistema que utilicen para el logro de la armonización contable.

9. Que en su artículo 6 de ese ordenamiento federal, señala que el Consejo Nacional de Armonización Contables es el órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental y tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos.

10. Que el artículo 44 de la ley en señalada, determina que los estados financieros y la información demanda de la contabilidad deberán sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, con el fin de alcanzar la modernización y armonización que la Ley determina.

11. Que además, su artículo 60, revela que la de las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

12. Que el 27 de abril de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

13. Que en su artículo 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, señala que toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto, deberá acompañarse con la correspondiente fuente de ingresos distinta al Financiamiento, o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto. No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos.

14. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

15. Que las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.

16. Que los Municipios, en adición a lo previsto en los párrafos anteriores, deberán incluir en las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos:

I. Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica.



Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;

II. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;

III. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin, y

IV. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.

Las proyecciones y resultados a que se refieren las fracciones I y III, respectivamente, comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Dichos Municipios contarán con el apoyo técnico de la secretaría de finanzas o su equivalente del Estado para cumplir lo previsto en este artículo.

17. Que en su artículo 19 manifiesta, que El gasto total propuesto por el Ayuntamiento del Municipio en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

18. Que en artículo 9 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro dispone, que el manejo de los recursos públicos, los sujetos de la Ley, en el ámbito de su competencia, guardarán el equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos que corresponda, respectivamente. El equilibrio presupuestal solo podrá afectarse cuando se disponga de recursos adicionales al establecido en Ley de ingresos.

19. Que en su artículo 38 dispone, que los sujetos de la Ley no podrán efectuar ningún egreso que no esté previsto en el Presupuesto de Egresos correspondiente, salvo lo dispuesto en esta Ley o en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Los Presupuestos de Egresos del Estado y de los municipios no deberán contener partidas presupuestales secretas o confidenciales o cuyo fin no sea claro y específico.

20. Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en su artículo 48 señala que la dependencia encargada de las finanzas públicas, tendrá a su cargo la recaudación de los ingresos municipales, así como su erogación, de conformidad con los planes y programas aprobados. Realizar, en los términos de este ordenamiento, las acciones y trabajos previos a la elaboración de proyectos de iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, para someterlos a la consideración del ayuntamiento.



21. Que en su artículo 106 el ordenamiento aludido, señala al Titular de la dependencia encargada de las finanzas públicas como el responsable de la elaboración de los proyectos de Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos del municipio.

22. Que además esa ley en su artículo 110, señala que el Presupuesto de Egresos de cada Municipio, constituye la expresión económica de la política gubernamental y será el aprobado por los ayuntamientos; se integra con los presupuestos de las dependencias y organismos municipales y en la conformación del mismo y en las modificaciones que se le hagan, se guardará el equilibrio presupuestal en su relación con los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio.

23. Que para la elaboración del Presupuesto de Egresos las diferentes dependencias administrativas del gobierno municipal, deberán turnar a la dependencia encargada de las finanzas públicas, una propuesta que contenga el monto de los recursos que requiera para el cumplimiento de los programas que se le hayan asignado y los planes de trabajo necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

24. Que con base en las propuestas antes mencionadas, los ingresos proyectados y la priorización de programas y acciones que determine el Ayuntamiento y el Presidente Municipal, el titular de la dependencia encargada de las finanzas, elaborará y presentará al Presidente Municipal, un proyecto de iniciativa de Presupuesto de Egresos del Municipio. Recibida la iniciativa el Ayuntamiento resolverá de conformidad con lo que al efecto disponga su reglamento.

25. Que en su artículo 111 de la ley orgánica referida, señala que el Presupuesto de Egresos contendrá los apartados siguientes:

I. Exposición de motivos, en la que se describan:

a) Las condiciones económicas, financieras y hacendarias actuales, así como las que se prevén para el futuro del Estado.

b) Situación de la deuda pública al término del último ejercicio fiscal presupuestal y estimación de la que se tendrá al concluir el ejercicio fiscal en curso e inmediato siguiente.

c) Ingresos y gastos reales del primero de octubre del año anterior al treinta de septiembre del año en curso;

II. La integración de las partidas por objeto del gasto y por conceptos globales de gasto social y gasto administrativo que ejercerán sus dependencias y entidades;

III. Las prioridades de gasto, programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; las contrataciones de servicios por honorarios y, en su caso, previsiones para personal eventual; pensiones; gastos de operación, incluyendo gasto en comunicación social; gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones público privadas y proyectos de prestación de servicios, así como cualquier otro que establezcan las disposiciones aplicables;

IV. El listado de los programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados;



- V. La asignación de recursos, de acuerdo a las normas, metodologías y clasificadores que correspondan conforme a la Ley General respectiva;
- VI. Reportes de saldos en cuentas bancarias al treinta de septiembre del año en curso y dinero en efectivo, especificando su origen y, en su caso, destino;
- VII. Los tabuladores que contengan las remuneraciones, sean fijas o variables, en efectivo o en especie, de los servidores públicos, determinados en los términos del Título Tercero de esta Ley;
- VIII. Resumen ejecutivo del presupuesto que refleje la suma del total presupuestado;
- IX. El endeudamiento neto;
- X. Los intereses de la deuda; y

La demás información que, en su caso, señalen las disposiciones generales aplicables a los sujetos de la Ley.

26. En el artículo 112 del mismo ordenamiento aludido en el considerando que antecede señala que en la formulación del Presupuesto de Egresos deberán observarse los lineamientos siguientes:

- I. La presupuestación del gasto público municipal deberá sujetarse a los objetivos y prioridades que señale el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas, atendiendo a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez y austeridad;
- II. Sólo habrá un Presupuesto, las partidas podrán ser modificadas con posterioridad:
 - a) Cuando existan ingresos extraordinarios o adicionales, para lo cual el titular de la dependencia encargada de las finanzas públicas, lo hará del conocimiento del Ayuntamiento dentro del mes siguiente al que ingresaron, manifestando de manera detallada la fuente de ingresos y el destino que se propone.
 - b) Cuando resulten necesarias transferencias entre partidas, para ajustarlas a las necesidades de las dependencias.
 - c) En ambos casos se deberá señalar el origen y destino de los recursos y se procederá conforme a lo dispuesto por la ley;
- III. Todos los gastos públicos deberán consignarse en el Presupuesto o en modificaciones al mismo;
- IV. Las autorizaciones presupuestales del gasto no se formularán en forma general, sino por partidas detalladas y específicas, sin perjuicio de agruparlas en partidas globales;
- V. No podrá contener, ni podrán existir, partidas presupuestales secretas o confidenciales o cuyo fin no sea claro y específico;



VI. Se incluirán las partidas necesarias para solventar obligaciones que constituyan deuda pública del Municipio y de las demás entidades paramunicipales que cuenten con la garantía del Municipio;

VII. El gasto previsto en el Presupuesto de Egresos, para la realización de todas las festividades públicas en un ejercicio fiscal, se desglosará mediante un anexo al presupuesto, que constituirá información pública y deberá especificar:

- a) La fecha o período de la festividad que corresponda, así como su denominación más popular o usual con la que sea identificada.
- b) El importe de recursos públicos totales que será asignado a cada festividad, por separado y por cada rubro de gasto.
- c) En su caso, la descripción general de las estrategias de recuperación del gasto, que contribuyan paulatinamente el autofinanciamiento total o parcial del evento; o bien, a disminuir las cargas sobre el presupuesto público;

VIII. Clasificará como grupos fundamentales de la autorización del gasto público los capítulos de servicios personales y generales; materiales y suministros; maquinaria, mobiliario y equipo; adquisición de muebles e inmuebles; construcciones; transferencias; deuda pública, y asignaciones globales suplementarias. Estos capítulos se agruparán en forma de gasto corriente, de inversión y deuda pública;

IX. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se incluirán los tabuladores anuales que contengan las remuneraciones de los servidores públicos al servicio del Municipio, de sus entidades y dependencias y de su administración paramunicipal, en los términos que señala la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro. El total de sueldos, salarios y prestaciones al personal del Municipio que se prevean en el Presupuesto de Egresos, no excederán del cuarenta por ciento del total del mismo y la inversión de obra pública será de por lo menos el equivalente al treinta por ciento;

27. Que en el artículo 113 del mismo ordenamiento señala que, "aprobada la Ley de Ingresos por la legislatura, el Ayuntamiento aprobará su Presupuesto de Egresos, el cual será publicado en los términos de la Presente Ley...".

28. Así mismo, para la elaboración del presente Presupuesto de Egresos, se elaboró de acuerdo a los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas del Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos y parámetros cuantificables.

29. Por lo anteriormente expuesto en fecha **15 de diciembre del presente año, mediante oficio No.-DF/127/2021** el Lic. Julián Martínez Ortiz, Director de Finanzas Municipales, remite a la Secretaría del Ayuntamiento, el Presupuesto de Egresos del Municipio de Huimilpan para el Ejercicio Fiscal 2022, el cual se agrega al presente acuerdo formado parte integrante del mismo. A fin de que sea analizado, discutido y aprobado en la Sesión de Cabildo que corresponda.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, somete para su consideración y aprobación de este H. Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro, el siguiente:



ACUERDO

ÚNICO. - Se aprueba el **Presupuesto de Egresos correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2022, del Municipio de Huimilpan, Qro.**, en la forma que se detalla en el anexo que se acompaña al presente instrumento legal y que forma parte integrante del mismo.

Anexo

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se exponen los motivos generales que permiten la formulación del presente Proyecto:

I. Plan Municipal de Desarrollo

El proyecto del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 establece los objetivos, las estrategias y prioridades que regirán la acción de gobierno.

De él se desprenden los ideales y compromisos que el Gobierno Municipal de Huimilpan establece con sus ciudadanos, el cual busca fortalecer las condiciones necesarias para mejorar la percepción ciudadana en Seguridad de la población, promover el cumplimiento a los derechos humanos y sociales; generar un crecimiento y desarrollo integral sustentable y sostenido, impulsando el cumplimiento de las regulaciones ambientales, incrementando la confianza de la población en la gestión municipal. El Plan es el documento base de los programas en donde se articulan los siguientes ejes de la política pública que permitirán dar seguimiento y control a través de indicadores de resultados para alcanzar sus metas con la transparencia de un buen gobierno:

EJES RECTORES

1. HUIMILPAN COMUNIDAD DE PAZ Y SEGURIDAD
2. HUIMILPAN CON DESARROLLO HUMANO
3. HUIMILPAN ECONÓMICO Y DINAMICO
4. HUIMILPAN AMBIENTALMENTE SOSTENIBLE
5. HUIMILPAN ORDENADO Y CON INFRAESTRUCTURA
6. HUIMILPAN EFICIENTE Y CIUDADANO

II. Consideraciones económicas, financieras y hacendarias

Las expectativas económicas proyectadas para 2022 son las siguientes:

Los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2022 (CGPE22) renuevan el compromiso del Gobierno Federal con los ejes, prioridades y visión establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2018-2024, orientados a lograr un entorno de bienestar de la población mexicana.



Para el cierre de 2021, el gobierno federal espera que la actividad económica continúe su recuperación y alcance los niveles pre-pandemia en el último trimestre del año, apoyado por el avance en la vacunación en México y el mundo y a la adaptación de la población y negocios en el uso de medidas sanitarias y medios electrónicos. Con base en ello, el rango de crecimiento para la economía mexicana se actualiza en un rango de 5.8 a 6.8%, al cierre del 2021 un mayor precio del petróleo (66.6 dólares por barril) dado el recobro de la dinámica de la demanda global; así como un escenario de mayor inflación (7.7%).

Crecimiento económico de México. Los CGPE-22 estiman que la actividad productiva continúe avanzando para 2022, proyectando un rango de crecimiento de 3.6 y 4.6% (4.1% para estimaciones de finanzas públicas) ante la conclusión del proceso de vacunación, el impacto positivo de la inversión, de la mayor inclusión financiera y del comercio impulsado por el T-MEC.

Inflación. Se plantea (en CGPE22) que el nivel de la inflación guarde una tendencia descendente y sea de 3.4%, consistente con el objetivo inflacionario establecido por el Banco Central y dentro del intervalo de variabilidad (2.0 – 4.0%).

Tipo de cambio. Se estima que, para el cierre del siguiente año, el peso tendrá una ligera depreciación, para cotizarse en 20.4 pesos por dólar (pdd) y promediar en 2022, 20.3 pdd. No obstante, esta proyección podría verse afectada por una mayor volatilidad en los mercados financieros globales; así como, por la materialización de diversos riesgos tales como, la continuación de las disrupciones en las cadenas globales de producción causadas por la pandemia del COVID-19; la interrupción de los flujos de capital y una mayor desaceleración de la actividad económica mundial.

III. Situación de la deuda pública Municipal, al 31 de diciembre de 2021 y estimación de al 31 de diciembre de 2022.

AÑO 2021	AÑO 2022
\$0.00	\$0.00

IV. Ingresos y Gastos reales

Los Ingresos recaudados por el Municipio, del 01 de octubre de 2020 al 30 de septiembre de 2021, ascendieron a \$287,873,500.34 (Doscientos ochenta y siete millones ochocientos setenta y tres mil quinientos pesos 34/100 M.N.) y los egresos pagados ascendieron a \$354,848,670.22 (Trescientos cincuenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y ocho seiscientos setenta pesos 22/100 M.N.)

En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y a la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se adjuntan al presente Proyecto, los Anexos correspondientes.

V. Saldos en cuentas bancarias al 30 de septiembre de 2021 y dinero en efectivo especificando su origen y, en su caso, destino.



<u>Concepto</u>	<u>Monto</u>	<u>Origen</u>	<u>Destino</u>
EFFECTIVO	\$303,296.27	Ingresos de Gestión	Presupuesto de Egresos
BANCOS EN MONEDA NACIONAL	\$5,470,802.16	Ingresos de Gestión, recursos estatales y federales	Presupuesto de Egresos
INVERSIONES EN MONEDA NACIONAL	\$8,766,060.11		
TOTAL	\$14,540,158.54		

Cifras en pesos

VI. Estrategias y propósitos a lograr

El Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, tiene como objetivo principal garantizar los servicios públicos municipales, atendiendo con ello, las necesidades y demandas de los habitantes del municipio, privilegiando el gasto social que permita atender a poblaciones vulnerables.

Que con base en el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el titular de la Dependencia encargada de las Finanzas Públicas Municipales, tiene a su cargo la recaudación de los ingresos municipales, así como su erogación de acuerdo con los planes y programas aprobados. Asimismo, de conformidad con el artículo 106 del ordenamiento jurídico antes señalado, le corresponde llevar a cabo las acciones y trabajos que correspondan (en coordinación con las dependencias involucradas), para la elaboración de los proyectos de iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, a fin de someterlos a la consideración y aprobación del H. Ayuntamiento.

I. Que en el Proyecto de Presupuesto de egresos del Municipio de Huimilpan para el ejercicio fiscal 2022, se establece los siguientes criterios generales:

- 1. Equilibrio Presupuestal:** Implica que todo gasto deberá estar respaldado por el ingreso que hace posible su realización.
- 2. Racionalidad y Austeridad:** Implica la optimización de los recursos humanos, materiales y financieros de los que disponen las dependencias y entidades del municipio buscando incrementar la eficiencia y eficacia en la prestación de los servicios públicos.
- 3. Disciplina Presupuestal:** Directriz política del gasto que obliga a las dependencias y entidades del Municipio a ejercer los recursos en los montos, estructuras de gasto y plazos previamente fijados en la programación del presupuesto.



4. Privilegiar el Gasto Social: Consiste en Propiciar que las Economías e Ingresos marginales que se obtengan, se canalicen preferentemente a programas o acciones que tengan como objetivo el bienestar de los habitantes del Municipio de Huimilpan Querétaro.

5. Transparencia y legalidad: Con el propósito de generar credibilidad y transparencia en la rendición de cuentas a la ciudadanía, se fortalecerán los mecanismos de transparencia y acceso a la información sobre el manejo de los recursos públicos.

II. Qué para efectos del presente Proyecto de presupuesto de egresos, se entiende por:

1.- Gasto administrativo: las erogaciones orientadas a la administración y gestión de los recursos financieros, del personal, y materiales, así como la fiscalización y vigilancia de los recursos públicos, que realizan las unidades administrativas siguientes: Órgano de control interno, H. Ayuntamiento, Secretaria del H. Ayuntamiento, Dirección de Administración, Dirección de Finanzas, Dirección de gobierno, Sindicato y la Dirección de Desarrollo Urbano.

2.- Gasto social: las erogaciones orientadas a servicios de salud, educación asistencia especial, seguridad, cultura, recreación, deporte, inversión pública que realizan las siguientes unidades administrativas: Servicios públicos municipales, Dirección de Obras Públicas, Dirección de Seguridad Pública, Dirección de Desarrollo Social, Dirección de Desarrollo Agropecuario, y el Instituto de la Mujer.

3.- Gastos de pensiones y jubilaciones, son los gastos destinados para el pago de pensionados y jubilados.

Por lo anterior expuesto, someto la consideración de ese H. Ayuntamiento el presente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERETARO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

CAPITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El ejercicio y control del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2022 se sujetará a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como, la normatividad para el ejercicio de los recursos federales, estatales y municipales.

La interpretación del presente, para efectos administrativos en el ámbito de su competencia y atribuciones corresponde a la Secretaria de Finanzas del Municipio, conforme a las disposiciones que establezcan las Leyes aplicables en la materia.

Artículo 2. La información financiera deberá ser organizada, sistematizada y difundida en el portal de Internet del Municipio en términos de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental,



Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Artículo 3. La dependencia responsable de verificar la correcta aplicación del presente, corresponde a las autoridades e instancias que se indican en el artículo 5 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y los entes públicos de observancia Federal que correspondan.

Los titulares de las dependencias ejecutoras del gasto o inversión, al ejercer los recursos previstos en el presente Presupuesto de Egresos deberán atender a los principios la racionalidad, austeridad, legalidad, honradez, transparencia, eficacia, eficiencia y disciplina presupuestaria, así mismo, queda bajo su responsabilidad el cumplimiento de los indicadores establecidos, así como, la ejecución con oportunidad, de los programas presupuestarios que integran el Presupuesto de Egresos.

De igual manera, compete a las dependencias ejecutoras de los demás programas presupuestarios, el respetar y dar cumplimiento a la normatividad aplicable, así como, al destino de los recursos ya sea federales, estatales y/o municipales, por tanto, le corresponde a la Secretaría de Finanzas Públicas y/o Tesorería Municipal, en términos de lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del presente presupuesto, otorgar la suficiencia presupuestaria ya sea de recurso federal, estatal y/o municipal, así como el pago de los compromisos financieros previa autorización de las dependencias ejecutoras.

Artículo 4. En términos de lo señalado en el artículo 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las dependencias serán responsables del ejercicio presupuestal, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos federales, estatales o municipales que les sean transferidos o asignados para la ejecución de cualquier obra o acción.

El ejercicio presupuestal comprende el seguimiento a la contratación, ejecución, supervisión y control de las obras y/o acciones, además de la debida integración de expedientes técnicos y administrativos, entrega de informes periódicos requeridos y el cierre de cada obra o acción (incluidos la solicitud de reintegros a la Secretaría de Finanzas, mediante el procedimiento que ésta disponga); siendo únicamente competencia de la Secretaría, el otorgamiento de la suficiencia presupuestal correspondiente, así como el pago respectivo de las obras y/o acciones públicas realizadas, previa autorización de los Titulares de las Dependencias ejecutoras.

De igual forma resulta competencia de las dependencias ejecutoras la formalización, suscripción, seguimiento y control del cumplimiento del objeto de los contratos y/o convenios a celebrarse, así como de las obligaciones que de dichos instrumentos se deriven, siendo responsabilidad de la Secretaría sustentar la existencia de presupuesto, a través de la asignación vía sistema, a efecto de que las dependencias puedan emitir las requisiciones correspondientes. Para el caso de obras públicas, además de la asignación anteriormente mencionada, se realizará aviso de suficiencia presupuestal.

Artículo 5. EL presupuesto de Egresos del Municipio de Huimilpan para el ejercicio fiscal 2022 asciende a la cantidad **de \$254,328,364.00 (Doscientos cincuenta y cuatro millones trescientos veintiocho mil trescientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)** y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos de Municipio de Huimilpan para el ejercicio 2022.



Artículo 6. Con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presenta el Presupuesto de Egresos del Municipio de Huimilpan, para el ejercicio fiscal 2022 mismo que asciende a la cantidad de **254,328,364.00 (Doscientos cincuenta y cuatro millones trescientos veintiocho mil trescientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**, reuniendo los requisitos y consideraciones determinadas en dichas disposiciones legales, contribuyendo con ello, a contar con un balance presupuestario sostenible para el Municipio.

De igual manera y de conformidad a lo dispuesto con la Ley General de Contabilidad Gubernamental que establece la obligatoriedad a los entes públicos de adoptar los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable se presenta el presupuesto clasificado de la siguiente manera:

Presupuesto de Egresos por Capítulo:

Descripción	Importe
Servicios personales	111,128,135.40
Materiales y suministros	17,796,624.63
Servicios generales	56,658,318.36
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	31,145,238.61
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	8,545,000.00
Inversión pública	29,055,047.00
Inversión financiera y otras provisiones	
Total presupuesto de egresos	\$254,328,364.00

Presupuesto de Egresos por Concepto:

Descripción	Importe
Remuneraciones al personal de carácter permanente	57,329,612.04
Remuneraciones al personal de carácter transitorio	9,396,835.11
Remuneraciones adicionales y especiales	17,249,659.49
Otras prestaciones sociales y económicas	23,942,028.76
Previsiones	3,210,000.00
Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales	3,659,057.63



Alimentos y utensilios	1,144,400.00
Materiales y artículos de construcción y de reparación	2,898,419.00
Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	250,000.00
Combustibles, lubricantes y aditivos	6,587,557.00
Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos	1,073,083.00
Herramientas, refacciones y accesorios menores	2,184,108.00
Servicios básicos	18,837,112.00
Servicios de arrendamiento	5,006,176.00
Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios	19,735,000.00
Servicios financieros, bancarios y comerciales	1,560,354.00
Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación	2,966,484.00
Servicios de comunicación social y publicidad	573,398.36
Servicios de traslados y viáticos	450,000.00
Servicios oficiales	3,785,000.00
Otros servicios generales	3,744,794.00
Transferencias internas y asignaciones al sector público	12,599,646.92
Subsidios y subvenciones	2,925,000.00
Ayudas sociales	9,121,000.00
Pensiones y jubilaciones	6,499,591.68
Mobiliario y equipo de administración	1,315,000.00
Equipo e instrumental médico y de laboratorio	150,000.00
Vehículos y equipo de transporte	2,080,000.00



Bienes Inmuebles	5,000,000.00
Obra pública en bienes de dominio público	29,055,047.00
Total presupuesto de egresos	\$ 254,328,364.00

Presupuesto de Egresos, Clasificado por Función del Gasto:

Descripción	Importe
Gobierno	110,992,725.48
Desarrollo Social	137,192,867.36
Desarrollo Económico	6,142,771.16
Total presupuesto de egresos	254,328,364.00

Presupuesto de Egresos, Clasificado por Fuente de Financiamiento:

Descripción	Importe
Recurso propio	81,215,588.00
Recurso participaciones	116,164,387.00
Recurso FISM	29,055,047.00
Recurso FORTAMUN	27,893,342.00
Total presupuesto de egresos	\$ 254,328,364.00

Presupuesto de Egresos, Clasificado por Tipo de Gasto:

Descripción	Importe
Gasto corriente	210,228,725.32
Gasto de capital	37,600,047.00
Pensiones y jubilaciones	6,499,591.68
Total presupuesto de egresos	\$ 254,328,364.00

Presupuesto de Egresos, por Clasificador Administrativo:



Descripción	Importe
H. Ayuntamiento	5,901,656.34
Secretaría Particular	9,037,444.36
Secretaría del Ayuntamiento	7,872,454.71
Secretaría de Finanzas	36,848,062.28
Secretaría de Administración	45,124,909.46
Secretaría de Servicios Públicos Municipales	27,537,463.32
Secretaría de Obras Públicas	38,626,387.67
Secretaría de Seguridad Pública Municipal	40,272,888.26
Secretaria de Gobierno	7,119,671.18
Secretaria de Desarrollo Social y Económico	21,989,375.46
Secretaría de Desarrollo Agropecuario	6,142,771.16
Secretaría de Control Interno	2,076,679.10
Instituto de la Mujer	1,347,081.47
Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente	4,131,519.24
Instituto Municipal de la Juventud	300,000.00
Total presupuesto de egresos	\$ 254,328,364.00

Presupuesto de Egresos, por Clasificador Programático:

Descripción	Importe
E. Prestación de servicios públicos	200,326,775.44
J. Pensiones y jubilaciones	6,499,591.68
M. Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	45,425,317.78
O. Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	2,076,679.10



Total presupuesto de egresos 254,328,364.00

En cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera se presenta la siguiente clasificación:

Presupuesto de Egresos, clasificado por tipo de Recurso:

Descripción	Importe
Recurso Etiquetado	56,948,389.00
Recurso Federal	56,948,389.00
Recurso No Etiquetado	197,379,975.00
Recursos Fiscales	81,215,588.00
Recursos Federales	116,164,387.00
Total presupuesto de egresos	254,328,364.00

Presupuesto de Egresos, por Tipo de Gasto (Social, Administrativo, Pensiones y Jubilaciones):

Descripción	Importe
Administrativo	104,493,133.80
Social	143,335,638.52
Pensiones y Jubilaciones	6,499,591.68
Total presupuesto de egresos	254,328,364.00

En materia de transparencia se presenta la siguiente clasificación:

Presupuesto de Egresos por Clasificación Administrativa/Objeto del Gasto:

Descripción	Importe
H. Ayuntamiento	5,901,656.34
Servicios personales	5,901,656.34
Secretaría particular	9,037,444.36
Servicios personales	5,731,382.45
Materiales y suministros	1,113,403.55



Servicios generales	1,692,658.36
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	500,000.00
Secretaría del Ayuntamiento	7,872,454.71
Servicios personales	4,524,706.41
Materiales y suministros	954,000.30
Servicios generales	272,748.00
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	2,121,000.00
Secretaría de Finanzas	36,848,062.28
Servicios personales	8,358,613.45
Materiales y suministros	2,407,090.91
Servicios generales	12,282,711.00
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	13,299,646.92
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	500,000.00
Secretaría de Administración	45,124,909.46
Servicios personales	25,978,103.69
Materiales y suministros	1,306,920.09
Servicios generales	10,840,294.00
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	6,499,591.68
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	500,000.00
Secretaría de Servicios Públicos Municipales	27,537,463.32
Servicios personales	13,575,522.92
Materiales y suministros	5,588,223.40
Servicios generales	



	1,293,717.00
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	7,080,000.00
Secretaría de Obras Públicas	38,626,387.67
Servicios personales	7,709,156.39
Materiales y suministros	662,339.28
Servicios generales	1,199,845.00
Inversión pública	29,055,047.00
Secretaría de Seguridad Pública Municipal	40,272,888.26
Servicios personales	22,051,888.52
Materiales y suministros	3,834,838.74
Servicios generales	14,386,161.00
Secretaría de Gobierno	7,119,671.18
Servicios personales	3,468,800.79
Materiales y suministros	188,096.39
Servicios generales	3,162,774.00
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	300,000.00
Secretaría de Desarrollo Social y Económico	21,989,375.46
Servicios personales	5,849,943.46
Materiales y suministros	1,075,864.00
Servicios generales	9,098,568.00
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	5,800,000.00
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	165,000.00
Secretaría de Desarrollo Agropecuario	6,142,771.16



Servicios personales	2,768,731.37
Materiales y suministros	384,039.79
Servicios generales	65,000.00
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	2,925,000.00
Secretaria de Control Interno	2,076,679.10
Servicios personales	1,943,869.29
Materiales y suministros	88,967.81
Servicios generales	43,842.00
Instituto de la Mujer	1,347,081.47
Servicios personales	288,794.96
Materiales y suministros	83,286.51
Servicios generales	975,000.00
Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología	4,131,519.24
Servicios personales	2,976,965.38
Materiales y suministros	109,553.86
Servicios generales	1,045,000.00
Instituto Municipal de la Juventud	300,000.00
Servicios generales	300,000.00
Total presupuesto de egresos	254,328,364.00

Artículo 7. Dentro del presente Presupuesto de Egresos se consideran Recursos para el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

Artículo 8. Los entes Públicos Paramunicipales del Municipio de Huimilpan, ejercerán adicionalmente a los Recursos establecidos en el presente, los Recursos que obtengan por el rubro de ingresos propios, ayudas sociales y donativos.



Artículo 9. De conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, se deberán destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a la población que presente mayor nivel de rezago social y pobreza extrema conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, quedando a cargo del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Huimilpan (COPLADEM), autorizar la ejecución en dichas zonas previa captura y validación de las zonas y proyectos a ejecutar con el Fondo.

Artículo 9. Las Autoridades responsables del ejercicio del gasto, vigilarán que el presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2022, se ejerza, administre y registre con apego a los ordenamientos vigentes y en el presente instrumento.

Artículo 10. Los ejecutores de los programas aprobados en el presente Presupuesto de Egresos, serán los responsables de la debida comprobación y justificación del gasto realizado con cargo a los mismos.

ANEXOS AL PRESUPUESTO

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, en anexos del presente se detalla la siguiente información:

Proyecciones de finanzas públicas

Indicadores presupuestarios

A) Indicadores cuantitativos

Anexo 1.

En cumplimiento al artículo 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios se presenta la siguiente información:

- Balance presupuestario sostenible
- Balance presupuestario de recursos disponibles sostenibles
- Financiamiento neto dentro del techo de financiamiento neto

Anexo 2.

En cumplimiento a los artículos 10, 21, y 6 transitorio de la ley de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios se presenta la siguiente información

- Techo para Servicios Profesionales

Anexo 3.

En cumplimiento a los artículos 11 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se presenta la siguiente información:

- Previsiones de Gasto por compromiso derivado de Asociaciones Público-Privadas



Anexo 4.

En cumplimiento al artículo 9 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se presenta la siguiente información:

- Recurso destinados para la atención de desastres naturales

B) Indicadores Cualitativos

Anexo 5.

En cumplimiento al artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se presenta la siguiente información:

- Proyecciones de Ejercicios Posteriores

Anexo 6.

En cumplimiento al artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, fracción II; que a la letra señala:

“Los Municipios, en adición a lo previsto en los párrafos anteriores, deberán incluir en las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos...

III. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos...”

Anexo 7.

En cumplimiento al artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se presenta la siguiente información:

- Resultados de los Ejercicios Fiscales anteriores y el Ejercicio Fiscal en cuestión:
 - a) Resultado de Ingresos
 - b) Resultado de Egresos

Anexo 8.

En cumplimiento al artículo 18 la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se presenta la siguiente información:

- Estudio Actuarial de las pensiones de los trabajadores

Anexo 9.

En cumplimiento al artículo 112 Fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se presenta el anexo A con la integración de las Festividades Públicas.

Anexo 10.

En cumplimiento al artículo 40 fracción VII de la Ley para el Manejo de los Recurso Públicos del Estado de Querétaro, fracción VII, se presenta la siguiente información:

- Tabuladores de Remuneraciones de los Servidores Públicos.

Anexo 11.

En cumplimiento con los dispuesto en el artículo 61 y 64 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se presenta la siguiente información:

- Prioridades de Gasto



- Listado de indicadores

Anexo 1.

- Balance presupuestario sostenible
- Balance presupuestario de recursos disponibles sostenibles
- Financiamiento neto dentro del techo de financiamiento neto

MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERÉTARO
Balance Presupuestario – LDF
Ejercicio fiscal 2022
(PESOS)

Concepto (c)	Estimado/ Aprobado (d)	Devengado	Recaudado/ Pagado
A. Ingresos Totales (A = A1+A2+A3)	254,328,364	0	0
A1. Ingresos de Libre Disposición	197,379,975		
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	56,948,389		
A3. Financiamiento Neto	0	0	0
B. Egresos Presupuestarios¹ (B = B1+B2)	254,328,364	0	0
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	197,379,975		
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	56,948,389		
C. Remanentes del Ejercicio Anterior (C = C1 + C2)		0	0
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo			
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo			
I. Balance Presupuestario (I = A – B + C)	0	0	0
II. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto (II = I - A3)	0	0	0
III. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto y sin Remanentes del Ejercicio Anterior (III= II - C)	0	0	0



Concepto	Aprobado	Devengado	Pagado
E. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda (E = E1+E2)	0	0	0
E1. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto No Etiquetado			
E2. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto Etiquetado			
IV. Balance Primario (IV = III - E)	0	0	0

Concepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
F. Financiamiento (F = F1 + F2)	0	0	0
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0		
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas			
G. Amortización de la Deuda (G = G1 + G2)	0	0	0
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado			
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado			
A3. Financiamiento Neto (A3 = F - G)	0	0	0

Concepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
A1. Ingresos de Libre Disposición	197,379,975	0	0
A3.1 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición (A3.1 = F1 - G1)	0	0	0
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0	0	0



G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	0	0	0
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	197,379,975	0	0
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo		0	0
V. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (V = A1 + A3.1 – B 1 + C1)	0	0	0
VI. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles sin Financiamiento Neto (VI = V – A3.1)	0	0	0

Concepto	Estimado/ Aprobado	Devengado	Recaudado/ Pagado
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	56,948,389	0	0
A3.2 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas (A3.2 = F2 – G2)	0	0	0
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado	0	0	0
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	56,948,389	0	0
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo		0	0
VII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados (VII = A2 + A3.2 – B2 + C2)	0	0	0
VIII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados sin Financiamiento Neto (VIII = VII – A3.2)	0	0	0

**Anexo 2.**

- Techo para Servicios Profesionales

ANALISIS	IMPORTE
SERVICIOS PERSONALES APROBADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2021	100,858,070.47
(-) SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL	20,609,241.96
TOTAL	80,248,828.51
TASA DE CRECIMIENTO	3.00%
CRECIMIENTO EN SERVICIOS PERSONALES	2,407,464.86
TECHO PARA 2022	82,656,293.37
SERVICIOS PERSONALES APROBADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022	111,128,135.40
(-) SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL	22,051,888.52
(-) SERVICIOS PERSONALES INDISPENSABLES PARA LA IMPLEMENTACION DE NUEVAS LEYES	1,943,869.29
(-) SENTENCIAS LABORALES DEFINITIVAS (PRESUPUESTO 2022)	4,657,449.87
TOTAL	82,474,927.72
DIFERENCIA	181,365.65

Anexo 3.

- Previsiones de Gasto por compromiso derivado de Asociaciones Público-Privadas

Sin información que reportar, debido a que el Municipio de Huimilpan no cuenta con contratos de Asociaciones Público-Privadas.

Anexo 4.

- Recurso destinado para la atención de desastres naturales

El Municipio de Huimilpan, considero en el Presupuesto de Egreso para el ejercicio fiscal 2022 un fondo de contingencias con un monto de \$700,000.00 (setecientos mil pesos 00/100 M.N.). Lo anterior para dar atención a la población afectada y cubrir dalos causados a la infraestructura pública municipal.

Anexo 5.

- Proyecciones de Ejercicios Posteriores

Proyecciones de ingresos



MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO. (a) Proyecciones de Ingresos – LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)	
Concepto (b)	Año en Cuestión 2022 (de iniciativa de Ley) (c)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	197,379,975
A. Impuestos	54,662,363
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
C. Contribuciones de Mejoras	0
D. Derechos	16,865,394
E. Productos	692,048
F. Aprovechamientos	8,995,783
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0
H. Participaciones	116,164,387
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0
J. Transferencias	0
K. Convenios	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	56,948,389
A. Aportaciones	56,948,389
B. Convenios	0
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	254,328,364
Datos Informativos	



1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0

Proyecciones de egresos

MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO. (a)	
Proyecciones de Egresos - LDF	
(PESOS)	
(CIFRAS NOMINALES)	
Concepto (b)	Año en Cuestión 2022 (de proyecto de presupuesto) (c)
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	197,379,975
A. Servicios Personales	101,151,334
B. Materiales y Suministros	14,142,513
C. Servicios Generales	42,395,889.36
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	31,145,239
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	8,545,000
F. Inversión Pública	0
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0
H. Participaciones y Aportaciones	0
I. Deuda Pública	0
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	56,948,389
A. Servicios Personales	9,976,801
B. Materiales y Suministros	3,654,112
C. Servicios Generales	14,262,429
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0
F. Inversión Pública	29,055,047
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0
H. Participaciones y Aportaciones	0



I. Deuda Pública	0
3. Total de Egresos Projectados (3 = 1 + 2)	254,328,364

Anexo 6.

- Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlo
 - a) Problema en las finanzas públicas federales, que propicien la falta de recaudación y por ende disminuyan las participaciones y aportaciones federales.
 - b) La inflación, un posible incremento de la inflación fuera del rango establecido en los Criterios Generales de Política Económica o por el Banco de México.
 - c) Costos o gastos extraordinarios, por rebrotes en la pandemia del COVID 19

Anexo 7.

- Resultados de los ejercicios fiscales anteriores y el ejercicio fiscal en cuestión.
 - a) Resultado de los ingresos

MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO		
RESULTADOS DE INGRESOS – LDF		
(PESOS)		
Concepto	2020¹	2021 Año del ejercicio Vigente ²
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I +J+K+L)	\$168,629,096.00	\$169,965,885.00
A. Impuestos	\$40,383,919.00	\$48,890,412.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00	\$0.00
C. Contribuciones de Mejoras	\$0.00	\$0.00
D. Derechos	\$14,729,140.00	\$16,680,396.00
E. Productos	\$2,272,443.00	\$537,089.00
F. Aprovechamientos	\$2,677,377.00	\$1,882,814.00
G. Ingresos por ventas de Bienes y Prestación de Servicios	\$0.00	\$0.00



	H	Participaciones	\$108,566,2196.00	\$101,885,173.00
	I.	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$0.00	\$0.00
	J.	Transferencias y Asignaciones	\$0.00	\$0.00
	K.	Convenios	\$0.00	\$0.00
	L.	Otros Ingresos de Libre Disposición	\$0.00	\$0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)			\$126,098,913.00	\$47,887,873.00
	A.	Aportaciones	\$53,164,947.00	\$47,887,873.00
	B.	Convenios	\$72,933,966.00	\$0.00
	C.	Fondos Distintas de Aportaciones	\$0.00	\$0.00
	D	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$0.00	\$0.00
	E.	Otras Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00	\$0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=A)			\$0.00	\$0.00
	A.	Ingresos Derivados de Financiamiento	\$0.00	\$0.00
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)			\$294,728,009.00	\$217,853,760.00
Datos Informativos				
	1.	Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	\$0.00	\$0.00
	2.	Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00	\$0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=1+2)			\$294,728,009.00	\$217,853,760.00
¹ Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.				



² Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimado para el resto del ejercicio.

b) Resultado de los egresos

MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO. (a)					
Resultados de Egresos – LDF					
(PESOS)					
Concepto (b)	2016 (c)	2017 (c)	2018 (c)	2019 (c)	2020 (d)
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	105,528,462	137,701,627	156,706,157	172,983,897	156,397,429
A. Servicios Personales	62,134,941	62,791,058	65,557,650	84,934,391	77,319,307
B. Materiales y Suministros	5,761,206	10,041,169	11,918,232	14,877,164	15,254,174
C. Servicios Generales	19,595,190	33,636,481	34,264,664	31,021,882	18,809,993
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	16,466,298	18,350,434	22,959,157	24,867,095	27,786,847
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	254,243	1,351,541	2,617,922	8,221,359	7,948,277
F. Inversión Pública	1,316,583	11,530,945	19,388,532	9,062,006	9,278,831
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0	0
H. Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0	0
I. Deuda Pública	0	0	0	0	0
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	58,899,976	96,920,317	64,533,942	110,001,825	121,083,857
A. Servicios Personales	11,612,417	13,168,209	16,343,900	2,585,634	9,095,177
B. Materiales y Suministros	2,970,380	2,699,518	3,106,404	7,743,562	4,462,137
C. Servicios Generales	5,461,141	5,712,208	4,169,144	11,678,718	13,071,899
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	13,300	52,500	582,907	0	0
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,740	1,348,713	662,020	3,065,658	47,443
F. Inversión Pública	38,840,998	73,939,169	39,669,567	84,928,253	94,407,201
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0	0



H. Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0	0
I. Deuda Pública	0	0	0	0	0
3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)	164,428,438	234,621,944	221,240,099	282,985,722	277,481,286

Anexo 8.

C) Estudio actuarial de las pensiones de los trabajadores.

La Dirección de Administración presenta el Estudio Actuarial realizado en diciembre de 2021, mismo que en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se encuentra vigente.



MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO Informe sobre Estudios Actuariales - LDF	
	Pensiones y jubilaciones
Tipo de Sistema	
Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio	Laboral
Beneficio definido, Contribución definida o Mixto	Beneficio definido
Población afiliada	
Activos	294
Edad máxima	68.18
Edad mínima	17.33
Edad promedio	40.05
Pensionados y Jubilados	
Edad máxima	97.00
Edad mínima	46.00
Edad promedio	67.51
Beneficiarios	
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)	6.48
Aportación individual al plan de pensión como % del salario	0.00
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario	0.00
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)	0.00
Crecimiento esperado de los activos (como %)	0.00
Edad de Jubilación o Pensión	60.00
Esperanza de vida	10.95
Ingresos del Fondo	
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones	0
Nómina anual	
Activos	\$53,535,570.34
Pensionados y Jubilados	\$6,095,420.40
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados	0
Monto mensual por pensión	
Máximo	\$25,593.00
Mínimo	\$5,175.60
Promedio	\$13,024.40
Monto de la reserva	\$0.00
Valor presente de las obligaciones	
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago	\$50,180,981.96
Generación actual	\$48,835,024.17
Generaciones futuras	0
Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización	
X%	
Generación actual	0
Generaciones futuras	0
Valor presente de aportaciones futuras	
Generación actual	0
Generaciones futuras	0
Otros Ingresos	0
Déficit/superávit actuarial	
Generación actual	\$99,016,006.13
Generaciones futuras	0
Periodo de suficiencia	
Año de descapitalización	0
Tasa de rendimiento	7.31%
Estudio actuarial	
Año de elaboración del estudio actuarial	01/01/2022
Empresa que elaboró el estudio actuarial	GBS CONSULTA ACTUARIAL_SC

Anexo 9.

- Festividades Públicas.

MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO CALENDARIO DE EVENTOS Y FESTIVIDADES 2022		
NO.	FECHA	FESTIVIDAD / MOTIVO
1	ENERO	DÍA DE REYES
2	MARZO	DÍA DE LA FAMILIA
3	MARZO	DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER



4	ABRIL	DÍA DEL NIÑO
5	MAYO	DÍA DE LA MADRE
6	MAYO	DÍA DEL MAESTRO
7	MAYO	TORNEO DE PESCA
8	JULIO	FUNDACIÓN DE HUIMILPAN
9	AGOSTO	DÍA DEL ABUELO
10	SEPTIEMBRE	FIESTAS PATRIAS Y DESFILE
11	NOVIEMBRE	DÍA DE MUERTOS
12	NOVIEMBRE	ANIVERSARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA
13	NOVIEMBRE	DÍA INTERNACIONAL DE NO VIOLENCIA
14	DICIEMBRE	ENCENDIDO DE ARBOL
15	DICIEMBRE	FERIA HUIMILPAN
16	DICIEMBRE	DÍA DEL MIGRANTE

Los recursos destinados para las festividades buscan un beneficio social, por lo cual dichas erogaciones no son recuperables.

Anexo 10.

- Tabuladores de Remuneraciones de los Servidores Públicos.

CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR		
CARGO	DIETA BRUTA MENSUAL MÍNIMA	DIETA BRUTA MENSUAL MÁXIMA
PRESIDENTE/A MUNICIPAL	\$96,360.00	\$96,360.00
SÍNDICO/A	\$40,920.00	\$40,920.00
REGIDOR/A	\$40,920.00	\$40,920.00



PUESTOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS		
CLASIFICACIÓN	REMUNERACIÓN BRUTA MENSUAL MÍNIMA	REMUNERACIÓN BRUTA MENSUAL MÁXIMA
SECRETARIO/A A	\$43,600.00	\$46,000.00
SECRETARIO/A B	\$40,700.00	\$43,500.00
SECRETARIO/A PARTICULAR	\$33,500.00	\$40,500.00
SECRETARIO/A TÉCNICO PRESIDENCIA	\$28,000.00	\$33,000.00
SECRETARIO/A PRIVADO PRESIDENCIA	\$25,950.00	\$26,000.00
DIRECTOR/A A	\$28,500.00	\$33,500.00
DIRECTOR/A B	\$25,200.00	\$28,000.00
DIRECTOR/A C	\$22,000.00	\$25,000.00
COORDINADOR/A A	\$20,700.00	\$24,000.00
COORDINADOR/A B	\$17,000.00	\$20,500.00
COORDINADOR/A C	\$15,000.00	\$16,900.00
TITULAR DE UNIDAD A	\$17,600.00	\$20,000.00
TITULAR DE UNIDAD B	\$16,000.00	\$17,500.00
TITULAR DE UNIDAD C	\$14,800.00	\$15,500.00
JEFATURA DE DEPARTAMENTO A	\$17,500.00	\$23,000.00
JEFATURA DE DEPARTAMENTO B	\$15,100.00	\$17,000.00
JEFATURA DE DEPARTAMENTO C	\$12,700.00	\$15,000.00
ADMINISTRATIVO PROFESIONAL A	\$20,500.00	\$24,000.00
ADMINISTRATIVO PROFESIONAL B	\$16,500.00	\$20,000.00
ADMINISTRATIVO PROFESIONAL C	\$12,000.00	\$16,000.00
ADMINISTRATIVO TÉCNICO	\$9,000.00	\$11,000.00
ADMINISTRATIVO GENERAL A	\$12,100.00	\$16,100.00
ADMINISTRATIVO GENERAL B	\$9,100.00	\$12,000.00
ADMINISTRATIVO GENERAL C	\$8,501.00	\$9,000.00
AYUDANTE GENERAL A	\$7,500.00	\$9,000.00
AYUDANTE GENERAL B	\$6,500.00	\$8,000.00
AYUDANTE GENERAL C	\$5,000.00	\$6,400.00
PUESTOS OPERATIVOS DE SEGURIDAD PÚBLICA		
GRADO	REMUNERACIÓN BRUTA MENSUAL MÍNIMA	REMUNERACIÓN BRUTA MENSUAL MÁXIMA
POLICIA PRIMERO	\$20,001.00	\$22,500.00
POLICIA SEGUNDO	\$17,501.00	\$19,500.00
POLICIA TERCERO	\$16,001.00	\$17,000.00
POLICIA	\$14,501.00	\$15,500.00
CADETE	\$5,500.00	\$6,896.33
AGENTE DE VIALIDAD	\$8,000.00	\$9,500.00
CUSTODIO	\$8,000.00	\$9,500.00

Anexo 11.

- Prioridades de Gasto



El Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, responde a las propuestas, solicitudes y necesidades expresadas por la ciudadanía. Constituye el documento rector que marca los objetivos que llevará a cabo el Municipio de Huimilpan para atender y dar respuesta a los habitantes del Municipio de Querétaro.

Durante el Ejercicio Fiscal 2022 se definen y establecen como prioridades fortalecer las condiciones necesarias para mejorar la percepción ciudadana en Seguridad de la población, promover el cumplimiento a los derechos humanos y sociales; generar un crecimiento y desarrollo integral sustentable y sostenido, impulsando el cumplimiento de las regulaciones ambientales, incrementando la confianza de la población en la gestión municipal. El Plan es el documento base de los programas en donde se articulan los siguientes ejes de la política pública que permitirán dar seguimiento y control a través de indicadores de resultados para alcanzar sus metas con la transparencia de un buen gobierno:

- Listado de indicadores

De conformidad a la Ley que reforma diversos artículos de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, publicada el pasado 14 de diciembre de 2021 que a la letra dice:

Artículo 50. El presidente Municipal presentará el Plan Municipal de Desarrollo a más tardar el 31 de marzo del año en el que inicie su gestión, el cual se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"

De conformidad a la Ley que reforma el último párrafo del artículo 12 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Artículo 12. La Secretaría coordinará...

"La programación y presupuestación de los municipios, se realizará por conducto de las dependencias encargadas de sus finanzas públicas, en atención a lo dispuesto por esta Ley y demás disposiciones aplicables. La presupuestación que se realice durante el primer año en que inicie la gestión de la administración pública municipal que corresponda, podrá efectuarse con el anteproyecto de ejes y estrategias que constituirán el Plan Municipal de Desarrollo.

Por lo anterior expuesto, se informan los ejes y estrategias que constituirán el Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Huimilpan Querétaro 2021-2024.

EJES RECTORES

1. HUIMILPAN COMUNIDAD DE PAZ Y SEGURIDAD
2. HUIMILPAN CON DESARROLLO HUMANO
3. HUIMILPAN ECONÓMICO Y DINAMICO
4. HUIMILPAN AMBIENTALMENTE SOSTENIBLE
5. HUIMILPAN ORDENADO Y CON INFRAESTRUCTURA
6. HUIMILPAN EFICIENTE Y CIUDADANO

TRANSITORIOS



PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, penúltimo párrafo, 113, 149, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 42 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", a costa del Municipio de Huimilpan, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Huimilpan para el Ejercicio Fiscal 2022 entrará en vigor a partir del primer día del mes de enero de 2022 y estará vigente hasta el 31 de diciembre del mismo año.

TERCERO. Se autoriza al responsable de las Finanzas Públicas Municipales para realizar las adecuaciones necesarias a los montos del Presupuesto de Egresos derivados de la revisión salarial para el personal del Municipio, así como las adecuaciones que se requieran para dar cumplimiento a las disposiciones federales en materia de sueldos y retenciones para el mismo personal, de acuerdo con el Capítulo I del Título IV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, manteniendo en todo momento el equilibrio presupuestal a que se refiere la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro. Así como dar suficiencia presupuestal a fin de llevar a cabo la reestructura organizacional que el propio H. Ayuntamiento autorice.

CUARTO. Se autoriza al responsable de las Finanzas Públicas Municipales a realizar las adecuaciones necesarias a los montos del presente Decreto, derivado de los incrementos o reducciones de participaciones, aportaciones, otras transferencias y convenios federales y estatales, o de ingresos locales, financiamiento propio o ingresos extraordinarios a los establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan para el ejercicio fiscal 2022. Lo anterior de conformidad con lo que establezcan las disposiciones de carácter federal o local que resulten aplicables. De igual manera, se autoriza a al responsable de las Finanzas Públicas Municipales a realizar las adecuaciones necesarias a los montos del presente Decreto, con motivo de la entrada en vigor de nuevas disposiciones legales que, para su implementación, requieran de recursos presupuestarios no contemplados en el presente y las reformas jurídicas que tengan por objeto la creación, modificación, fusión o extinción de cualquier Dependencia o Entidad Paramunicipal.

QUINTO. Se autoriza al responsable de las Finanzas Públicas Municipales a realizar las modificaciones necesarias al Presupuesto de Egresos, a fin de que las Dependencias municipales autorizadas otorguen ayudas sociales a las personas morales con fines no lucrativos a que se refiere el artículo 79 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, para que cumplan con sus obligaciones fiscales con el Municipio de Querétaro, sin que sea afectado el presupuesto por dependencia.

SEXTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 13 fracción VI de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se instruye a la Dirección de Administración para que tome las medidas necesarias a fin de racionalizar el gasto corriente.

SÉPTIMO. Los recursos provenientes de las Disponibilidades a que se refiere la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan para el ejercicio fiscal 2022, se destinarán a los programas institucionales o



prioritarios que permitan alcanzar los objetivos institucionales previstos en el Plan Municipal de Desarrollo.

OCTAVO. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que, dentro de los primeros diez días hábiles siguientes a su aprobación, remita copia certificada del Presupuesto aprobado a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado.

NOVENO. Notifíquese lo anterior los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración Municipal y Secretaría de Control Interno.

Huimilpan Querétaro., a los 23 veintitrés días del mes de diciembre de 2021 (Dos Mil Veintiuno).

Atentamente. Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. C. Juan Guzmán Cabrera Presidente Municipal, Rúbrica; **C. Luis Mario Gutiérrez Gómez** Regidor Integrante, Rúbrica; **C. Janet Luján Martínez,** Regidora Integrante, Rúbrica.

Huimilpan, Qro., a los 23 días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, para su aplicación y debida observancia.

A t e n t a m e n t e

Lic. José Gil Reséndiz Pérez



ACUERDO QUE FIJA LOS DÍAS INHÁBILES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022.

CONSIDERANDOS

Que se denominan vacaciones a los días en que, dentro de un año, personas que trabajan toman un descanso o receso de su actividad en un período y por un tiempo determinado, exceptuando los días de descanso obligatorio en virtud de contemplarse en ordenamientos legales, pudiendo éstos ser en razón de fiestas nacionales, por tratarse de días representativos, tales como la celebración de la independencia, día del trabajo o aniversario de la revolución.

Que el artículo 30 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que: "Los trabajadores que tengan una antigüedad mayor de seis meses de servicio, disfrutarán de dos periodos anuales de vacaciones, de diez días hábiles cada uno con goce de salario íntegro, en las fechas que al efecto se señalen; dejándose guardias cuando el servicio no pueda ser interrumpido o para la tramitación de asuntos urgentes, a juicio del titular de la dependencia respectiva, previa justificación".

Que con objeto de garantizar los principios de seguridad y certeza jurídica a las entidades fiscalizadas, servidores públicos, particulares y público en general, relativo al servicio que debe brindarse por parte del Órgano Interno de Control del Municipio de Huimilpan, Querétaro, se emite el siguiente:

ACUERDO QUE FIJA LOS DÍAS INHÁBILES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022.

Artículo Primero. Con fundamento en los artículos 28 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como de las Condiciones Generales de Trabajo, los días inhábiles serán los siguientes:

- I. El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero;
- II. El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo;
- III. El 14 y 15 de abril;
- IV. El 16 de septiembre;
- V. El 1 y 2 de noviembre;
- VI. El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre;
- VII. El 1 de diciembre de cada 6 años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal;
- VIII. El 12 de diciembre; y

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO



Artículo Segundo. En adición a los días señalados en el artículo 1 del presente acuerdo se declaran como días no laborables en Órgano Interno de Control del Municipio de Huimilpan, Querétaro; en los que no correrán plazos y términos legales, los siguientes:

El 25, 26, 27, 28 y 29 de julio (correspondientes al primer periodo vacacional de 2022), y

El 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de diciembre (correspondientes al segundo periodo vacacional de 2022)

El primer y segundo periodo vacacional que marque el calendario de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. Todos los días inhábiles establecidos en este instrumento, además de los sábados y domingos de acuerdo a la ley laboral y las condiciones generales de trabajo, se entenderán inhábiles para todos los efectos legales pertinentes **aunado a los establecidos de acuerdo a lo que marque el calendario de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro y la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.**

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente reglamento entrará en vigor al día hábil siguiente después de que se apruebe en Sesión de Cabildo.

Artículo Segundo. De conformidad con este instrumento, el Órgano Interno de Control del Municipio de Huimilpan, Querétaro, permanecerá cerrada y no se recibirán documentos oficiales en los días inhábiles señalados en el presente.

Artículo Tercero. Se ordena colocar una copia de este acuerdo a la vista del público, durante los días inhábiles señalados, en el acceso principal del recinto Órgano Interno de Control del Municipio de Huimilpan, Querétaro

ATENTAMENTE

**LIC. EN ESP. CATALINA CALVA CORONA
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN Querétaro**

Rúbrica